

“UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

**“REGULAR JURÍDICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES EN LA PARTICIPACIÓN DEL CONTROL
SOCIAL”**

(Para optar el título de licenciatura en Derecho)

POSTULANTE : HENRY ALEX GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA

TUTOR : LIC. JULIO BALLIVIAN RÍOS

La Paz Bolivia

2015

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TESIS DE GRADO

**“REGULAR JURÍDICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES
SOCIALES EN LA PARTICIPACIÓN DEL CONTROL
SOCIAL”**

(Para optar el título de licenciatura en Derecho)

POSTULANTE : HENRY ALEX GUTIÉRREZ ECHEVERRIA

TUTOR : LIC. JULIO BALLIVIAN RÍOS

DEDICATORIA

A mi familia, a mi hijo Gustavo que es la razón de esforzarme por el presente y el mañana. Como en todos mis logros, en este has estado presente.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a mis amigos:
Lic. María Luisa Lafuente, Carlos Barrón,
Marco San Miguel quienes me alentaron para
culminar la presente tesis.

Resumen/Abstract

Los Organizaciones Sociales con sus movimientos de acción colectiva, que intencionalmente busca modificar los sistemas sociales establecidos o defender algún interés material, para lo cual se organizan y cooperan con el propósito de desplegar acciones públicas en función de esas metas o reivindicaciones. Aparte de ser organizaciones que buscan determinadas demandas y necesidades colectivas, que las instituciones políticas o por medios formales no logran canalizar ya sea porque no tienen la capacidad mediadora, porque no tienen contacto con la sociedad subalterna o porque están en contra de esa demanda, son también sistemas organizativos de participación social, de formación de discursos identitarios y de elaboración de propuestas capaces de afectar la arquitectura institucional de los Estados. En ese sentido, y Respaldados por la actual Constitución Política del Estado y de manera más rigurosa se puede hablar de las Organizaciones Sociales como actores colectivos plurales conformados por una variedad de organizaciones dotadas de intereses propios, que se proponen definir un objetivo común, un cambio social, cultural o político, que permita que sus intereses sean reconocidos. Las Organizaciones Sociales tienen como objeto de sus peticiones a las autoridades políticas del Estado promover cambios en determinadas políticas públicas, estamos ante organizaciones con dimensión política, y en ese sentido las Organizaciones Sociales en un aspecto socio-político y de reivindicación que pretenden modificar sólo unos aspectos puntuales de la normativa estatal, desde este punto de vista y enmarcados en la Constitución Política del Estado en el Artículo 241 242, delega a la sociedad civil organizada el Control social a las Instituciones del Estado que administran recursos fiscales, consecuentemente se ve la necesidad de elaborar un Anteproyecto de Ley de las Organizaciones Sociales en la participación del Control Social, en la que se crea una entidad de coordinación, exclusivamente para las organizaciones sociales a fin de que las mismas puedan ejercer dicho mandato constituciones de forma efectiva.

ÍNDICE

“REGULAR JURÍDICAMENTE A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL CONTROL SOCIAL”

	Págs.
PORTADA	
DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
RESUMEN.....	III
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS	1
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
3. PROBLEMATIZACIÓN	2
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS	2
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA	2
4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL	2
4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	2
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS	3
6. OBJETIVOS A LOS QUE SE LLEGO EN LA INVESTIGACIÓN	3
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	3
6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
7. MARCO DE REFERENCIA.....	4
7.1. MARCO HISTÓRICO.....	4
REVOLUCIÓN DE 1952 - EL MNR.....	4
CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (COB)	6
LOS COMITÉS CÍVICOS.....	7
FEJUVE.....	8
7.2. MARCO TEÓRICO.....	9
7.3. MARCO CONCEPTUAL	11
7.3.1. Control Social	11
7.3.2. Organizaciones Sociales.....	11
7.3.3. Federación de Juntas Vecinales.	11

7.3.4. Movimiento Social.....	11
7.4. MARCO JURÍDICO.....	12
7.4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	12
7.4.2. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS No. 031.....	12
7.4.3. LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTACRUZ”(LeyNº004).....	12
8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
8. 1. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
8. 1. 1. DEPENDIENTE.....	13
8. 1. 2. INDEPENDIENTE.....	13
8. 2. UNIDADES DE ANÁLISIS.....	14
8.3. NEXO LÓGICO.....	14
9. MÉTODOS A SER UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	14
9. 1. MÉTODOS GENERALES.....	14
9.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO.....	14
9.1.2. MÉTODO INDUCTIVO.....	14
9. 2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	14
9.2.1. MÉTODO DOGMÁTICO.....	14
9.2.2. MÉTODO EXEGÉTICO.....	15
10. TÉCNICAS QUE SERAN UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.....	16
10.1. LA ENCUESTA.....	16
10.2. LA ENTREVISTA.....	16
11. PLAN DE TRABAJO–CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	16
 INTRODUCCIÓN.....	 19
 CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	21
1. FUNDAMENTO HISTÓRICO.....	21
HISTORIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.....	21
2.1. LA INSURRECCIÓN POPULAR DE 1952 Y LA CREACIÓN DE LA CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (COB).....	22

2.3. DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMPEÑINOS DE BOLIVIA (CNTCB) A LA CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPEÑINOS DE BOLIVIA (CSUTCB).	24
2.3. FEJUVE LAS PRIMERAS ORGANIZACIONES VECINALES.	26
2.4. FEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPEÑINAS DE BOLIVIA BARTOLINA SISA.	27
3. MOVIMIENTOS SOCIALES EN BOLIVIA	29
3.1 REVOLUCIÓN DE 1952 – MNR	29

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO	34
1. FUNDAMENTOS TEÓRICO GENERAL	34
1.1 FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS	34
1.1.1 POSITIVISMO JURÍDICO	34
2. FUNDAMENTO TEÓRICO ESPECÍFICO	35
2.1. EL CONTROL SOCIAL	35
2.2. FUNDAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	36
2.3. SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES SOCIALES	37
2.4. GESTIÓN PÚBLICA	38
2.5. NIVELES DEL ESTADO	39
2.5.1. Administración nacional y departamental.	39
2.5.1.1. Nivel de apoyo administrativo	40
2.5.2. Administración Municipal	40

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO	43
1. ANTECEDENTES	43
2. LEGISLACIÓN BOLIVIANA.	44
2. 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL	44
2. 2. LEY DE MUNICIPALIDADES. 2028. (Derogada varios de sus Artículos).	44
2. 3. LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ” .004.	44

CAPÍTULO IV

<u>MARCO PRÁCTICO</u>	47
<u>GRÁFICO N° 1</u>	48
<u>GRÁFICO N° 2</u>	49
<u>GRÁFICO N° 3</u>	50
<u>GRÁFICO N° 5</u>	52

CAPÍTULO V

<u>PROPUESTA</u>	53
<u>PRESENTACIÓN.</u>	53
<u>1.DESARROLLO DE LA PROPUESTA.</u>	54

CAPÍTULO VI

<u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	58
<u>1.CONCLUSIONES</u>	58
<u>2.RECOMENDACIONES.</u>	59

<u>BIBLIOGRAFÍA.</u>	V
-----------------------------------	---

<u>ANEXOS.</u>	VI
-----------------------------	----

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

“Regular Jurídicamente a las organizaciones Sociales en la participación del Control Social”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Ley 1551 de Participación Popular del año 1994, actualmente abrogada, facultaba a los comités de vigilancia la fiscalización a la gestión de los Gobiernos Municipales, mediante los Comités de Vigilancia; en la actualidad la Constitución Política del Estado establece en el Art. 241 que “La sociedad civil organizada ejercerá el Control Social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas, que administren recursos fiscales” y que será esta quien se organice y participe en el Control Social, bajo un mecanismo que otorgue garantía a ambas partes.

Las Organizaciones Sociales actualmente se encuentran en el proceso de adecuar sus estatutos a la nueva coyuntura jurídica que se presenta con referencia al Control Social, para cuya responsabilidad se requiere mecanismos normativos que permita su accionar eficiente y efectivo.

Las Organizaciones Sociales anteriormente centraban su participación en la defensa de sus intereses propios de sus sectores; actualmente estas organizaciones no cuentan con los instrumentos o mecanismos normativos, que puedan hacer factible el Control Social en defensa de los recursos fiscales, ya que por mandato de la Constitución Política del Estado les fue delegada; pues de un tiempo a esta parte en las instituciones Estatales se incremento los niveles de corrupción.

En la presente coyuntura política, como producto de la dinámica de los cambios estructurales, se pone en evidencia la falta de un mecanismo para hacer factible

el Control Social, que garantice tanto a las instituciones como a las Organizaciones Sociales.

Consecuentemente las Organizaciones Sociales deben responder al nuevo escenario social, político y jurídico, bajo un mecanismo normativo adecuándose al nuevo contexto.

3. PROBLEMATIZACIÓN

Respecto al tema y al desarrollo de la investigación, se plantea la siguiente interrogante:

¿Los Estatutos Orgánicos de las Organizaciones Sociales, que regula su funcionamiento, tienen fuerza legal, para realizar el Control Social a las instituciones públicas y privadas que reciben recursos fiscales?

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS

4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA

Para tratar los alcances de la investigación delimitare el tema en el área socio jurídico, porque a consecuencia de la implantación, en la Constitución Política del Estado, de una normativa con referencia al Control Social, se establece que serán las Organizaciones Sociales quienes, en representación de la sociedad civil, ejercerán dicho Control.

4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para el propósito de la tesis se considera la participación de las Organizaciones Sociales más representativas de todo el Territorio del Estado Plurinacional en el control Social a las instituciones que administran recursos fiscales.

4.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se tomará en cuenta a las Organizaciones Sociales más representativas que hayan actuado política y socialmente desde el 2012 y su trascendencia a la coyuntura actual.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS

En términos generales un movimiento social es un tipo de acción colectiva que intencionalmente busca modificar los sistemas sociales establecidos o defender algún interés material, para lo cual se organizan o cooperan con el propósito de desplegar acciones públicas en función de esas metas o reivindicaciones.

Las Organizaciones Sociales, aparte de ser organizaciones expresivas de determinadas demandas y necesidades colectivas, son también sistemas organizativos de participación social, de formación de discursos identitarios y de elaboración de propuestas capaces de afectar la arquitectura institucional del Estado.

En ese sentido las Organizaciones Sociales están dotadas de intereses propios que se proponen definir un objetivo común, un cambio social, cultural o político, donde permita que sus intereses sean reconocidos. Además que están compuestas de una estructura orgánica que permite llevar a cabo sus acciones colectivas tendientes a solucionar exigencias como sector, sin embargo, la Constitución Política del Estado establece el ejercicio del Control Social a la Sociedad Civil Organizada, a la Gestión Pública en todos los niveles del Estado, a las Instituciones Públicas, Mixtas y Privadas que administran recursos fiscales. Como consecuencia se tiene la necesidad de normar los mecanismos para el ejercicio del Control Social.

6. OBJETIVOS A LOS QUE SE LLEGÓ EN LA INVESTIGACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un instrumento jurídico que regule la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

➤ Analizar el marco legal que sustenta la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social.

- Evaluar la participación de las Organizaciones Sociales más representativas en el Control Social de las instituciones que administran recursos fiscales.
- Identificar estrategias de participación de las organizaciones Sociales en el Control Social.
- Proponer un Anteproyecto de Ley para regular la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social.

7. MARCO DE REFERENCIA

7.1. MARCO HISTÓRICO

Las transformaciones en la historia de la sociedad Boliviana están precedidas y atravesadas, en gran parte, por los conflictos sociales. Desde esta óptica los conflictos constituyen dinamizadores del cambio social y por tanto no deben ser vistos como hechos necesariamente negativos.

Las Organizaciones Sociales han cumplido un rol fundamental en los cambios de la vida política de Bolivia y han tenido un claro desarrollo a partir un acontecimiento que marcó un hito en la historia de Bolivia: En 1942 durante el gobierno del general Enrique Peñaranda, surgió una protesta por un grupo de trabajadores de la mina Siglo XX, en la localidad de Catavi, en el departamento de Potosí. Ellos reclamaban mejoras salariales. En respuesta el general Peñaranda manda matar a un grupo de mineros que eran liderados por una mujer de nombre María Barzola. A partir de la fecha y hasta el día de hoy todas las organizaciones sociales tienen como base la estructura de los sindicatos de los trabajadores mineros y su forma de organización mediante reuniones, asambleas, marchas de protesta, bloqueos de carreteras y otros.

REVOLUCIÓN DE 1952 - EL MNR

No podemos hablar de movimientos sociales en Bolivia sin tener como referentes los partidos políticos que estuvieron en el poder. Comenzaremos por

el gobierno del MNR. Uno de los hechos que marcaron la transformación del pensamiento social y político de Bolivia.

En 1951, ganó las elecciones presidenciales Víctor Paz Estenssoro del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), un partido político de izquierda. Este partido no era del agrado de las grandes empresas mineras del estaño, ni del capital extranjero, ni de la embajada de Estados Unidos. Ante esa situación el saliente presidente, Mamerto Urriolagoitía, diez días después, realizó un "autogolpe" de Estado, anuló las elecciones y entregó el poder a una Junta Militar encabezada por el general Hugo Ballivián Rojas. En 1952, entonces, se produce la "revolución" de Víctor Paz Estenssoro, donde los obreros organizados apoyaron al Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) derrocando la dictadura de Ballivián. Víctor Paz Estenssoro asumió la presidencia con apoyo del pueblo en una verdadera "revolución" popular, utilizando fusiles, derramando sangre y dejando como saldo varios heridos y muertos. La participación de los mineros fue fundamental en esta "revolución" y por la forma como se dio, es considerada en Latinoamérica, como una de las más importantes revoluciones después de la mexicana (1910). Toda la población indígena de Bolivia estuvo marginada de la vida económica y política del país hasta que se produjo la revolución nacional del MNR. Desde esta década comenzaron los grandes cambios en Bolivia:

- Se oficializó el decreto del voto universal, que permitió romper la democracia excluyente y calificada del pasado, otorgando el voto a la mujer y a los analfabetos.
- Se toma el control total de la economía con un Estado fuerte, dueño de sus recursos naturales y de sus empresas de producción.
- Se firmó el decreto de nacionalización de las minas, donde el 80 por ciento de los ingresos de las exportaciones y los recursos del subsuelo pasaron a poder del Estado.

- Se creó COMIBOL, la empresa minera estatal, que aun sigue en actividad y más fuerte que nunca.
- Ejecuto una importante reforma agraria que suprimió el régimen de hacienda en buena parte de la región andina, la más empobrecida del país.
- Se promulga el Código de la Educación Boliviana, donde se produce una "Revolución Educativa". La educación pasa a ser universal y obligatoria y la instalación de núcleos escolares rurales para los campesinos, marcaron un giro fundamental que universalizó un derecho esencial que había estado restringido y planteado discriminatoriamente a partir de la idea de una educación especial para los indígenas.

Durante el mandato del MNR se crearon las siguientes organizaciones:

CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (COB)

Central Obrera Boliviana (COB) es un Sindicato que aglutinaba a miles de trabajadores de toda Bolivia y que se constituía en una gran fuerza para demandas salariales y reivindicaciones laborales en el país. La COB nació en medio de la "revolución" de 1952, después de que los mineros - vanguardia del movimiento popular, junto a los fabriles, gráficos, periodistas, clase media empobrecida y otros sectores sociales participaron en la junta de la "revolución". Hasta el día de hoy, el Secretario Ejecutivo de la COB según el estatuto tiene que ser siempre un minero.

El fortalecimiento obrero permitió organizar la COB, constituyéndola en el centro de las luchas sociales y sindicales de los trabajadores bolivianos y un referente ideológico y de auto organización de las clases subalternas en Bolivia. Pero después de algunos años, con la llegada del neoliberalismo y la aplicación de un nuevo modelo de política económica, el país comenzó a encuadrarse dentro de los preceptos de la economía de libre mercado y la competencia, otorgándosele un rol protagónico a la iniciativa privada en el desarrollo nacional.

Este modelo desató la crisis en la minería que no pudo resistir la competencia del sector privado y los bajos precios que ocasionaron el cierre de muchas fuentes de trabajo y el despido masivo de los mineros.

Entre los miles de desocupados, se formaron las cooperativas que eran pequeñas o medianas empresas que brindaban servicios mineros. Esto dobló y triplicó el número de mineros asalariados, debilitando al movimiento obrero que se sintió traicionado en sus aspiraciones socialistas.

En la actualidad el nivel de convocatoria la COB ha perdido fuerza en movilizaciones debido a las constantes políticas de des-sindicalización, reestructuración productiva llevadas por las reformas liberales, pero los movimientos sociales no se detuvieron, sino que igualmente se dieron nuevas formas organizativas y de movilización. Si bien la COB perdió fuerza, se creó la Central Obrera Regional de El Alto, la COR – El Alto que agrupa los sectores gremiales, comerciantes y a todos los trabajadores sindicalizados.

LOS COMITÉS CÍVICOS

En esta década del 50 aún bajo el mandato del MNR. ante la desaparición de los Gobiernos Municipales nacieron los Comités Cívicos en cada Departamento. Los Comités Cívicos son una organización civil, que representa a la ciudadanía para poder dar conocer a las autoridades y al gobierno las demandas exigentes. A diferencia de la Juntas Vecinales los Comités Cívicos están conformados por cuídanos que no son elegidos a nivel de bases. La elección del presidente de un Comité Cívico es de carácter interno y no participa la ciudadanía en general.

En la actualidad, el Comité Cívico Pro Santa Cruz (que pertenece a Santa Cruz, ciudad amazónica frontera con Brasil, calurosa, ubicada a 400 metros sobre el nivel del mar) es el comité cívico más importante de Bolivia. Desde los últimos 10 años han adoptado la posición de proponer soluciones regionales por la carencia de liderazgo de los prefectos y otras autoridades.

El 15 de diciembre de 2006 el Comité Cívico Pro Santa Cruz dio a conocer su poder de convocatoria, al país llamando a un cabildo (reunión con el pueblo y bases para resolver demandas y medidas de acción), donde se calcula que participaron cerca de un millón de personas. Ese mismo día otros cabildos también se realizaron en los departamentos amazónicos de Tarija, Beni y Pando, que junto a Santa Cruz forman un círculo llamado "Media Luna" en búsqueda de la creación de Gobiernos Regionales Autónomos.

Los Comités Cívicos tienen una alianza implícita con sectores empresariales y exportadores de Santa Cruz que representan grandes intereses económicos de derecha. Un sector de los Comités Cívicos son la Unión Juvenil Cruceñista, que son individuos organizados como fuerza de choque, que se les acusan de acciones muy violentas y racismo.

FEJUVE

En esta década del 50, en medio del período del MNR, espontáneamente y por intereses netamente barriales, se comienzan a organizar los vecinos de diferentes sectores y aparecen las Federaciones de Juntas de Vecinos (Fejuve) en La Paz.

Esta junta de vecinos no fue suficiente para congregarse a todos los barrios ya que el crecimiento de La Paz, había convergido en una ciudad anexa: El Alto que es una ciudad ubicada a treinta minutos de La Paz, situada sobre los 4.000 metros sobre el nivel del mar en el altiplano. Posee el rango de ciudad desde hace 22 años, pero empezó a poblarse hace más de 60, cuando pobladores de diferentes zonas del país migraban a las ciudades escapando de las sequías, cierre de minas, falta de oportunidades, etc. El Alto es ahora una ciudad, extraoficialmente, con más de 1.000.000 habitantes, donde más del 80 por ciento son indígenas y de habla aymara. Es así que en 1957 se crea la Fejuve – El Alto, hoy la federación de vecinos con mayor prestigio y fuerza en Bolivia.

La exclusión y la discriminación por un lado y la falta de consenso en los métodos por el otro, obligó a las juntas vecinales alteñas y de La Paz a desligarse, convirtiéndose en dos organizaciones paralelas.

En la actualidad La FEJUVE El Alto, es una de las organizaciones que juega un rol primordial en las movilizaciones que determinan los acontecimientos políticos en Bolivia.

7.2. MARCO TEÓRICO.

Para fundamentar y sustentar la presente tesis se enmarca en los límites del positivismo Jurídico donde el derecho se sustrae a todo enfoque axiológico o ético. Estos presupuestos convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico. En efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa o la realidad de una relación jurídica y se expresa mediante una proposición. Esta a su vez se define como el enunciado susceptible de ser declarado verdadero o falso. A estos enunciados se les aplican las leyes de la lógica, con lo cual se introducen en el ámbito de la ciencia del derecho. Dentro de esta corriente positivista tenemos a Hans Kelsen que estudia "la estructura jerárquica del orden jurídico" mostrando que en todo orden de ese tipo una norma es tal en cuanto puede derivarse válidamente de una norma fundamental, lo cual indica que existe un orden jurídico cuando su validez se apoya, en última instancia, en una norma única, que es la fuente común de validez y da unidad a dicho orden jurídico.

Edward Ross sociólogo estudia el "Control Social", quién utilizó por primera vez como categoría enfocada a los problemas del orden y la organización societal, en la búsqueda de una estabilidad social de integración resultante de la aceptación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano heterogéneo en sus raíces étnicas y culturales. La pretendida coincidencia axiológica propugnada en la obra de Ross alrededor del concepto de Control Social.

El sentido otorgado por Ross a este nuevo concepto excluía de cierto modo los controles estatales, tanto legales como políticos, los que en la práctica demostraron su inoperancia para construir la necesaria armonía social. Desde esta perspectiva, la esencia controladora sería asumida por la sociedad a través de la interacción social persuasiva de la cual se derivaba el modelamiento de la conciencia individual a las necesidades de su entorno, produciéndose entonces un proceso de asimilación e internalización individual de las normas culturales.

Por lo que el control social, un concepto sociológico genuinamente formulado como expresión de autorregulación del orden social, ha sido muy bien admitido por los enfoques funcionalistas del consenso social, No pocas veces las aplicaciones historiográficas de este concepto denotan imprecisión. Se hace necesario conocer su historia teórico-conceptual, para poder hacer un uso crítico del mismo además de sortear los riesgos del sociologismo¹ y el anacronismo².

La corriente estructural-funcionalista tiene mayor trascendencia con Durkheim y Parsons. Todos los cuales de una u otra forma coinciden en reconocerle a la organización estatal una alta cuota de representatividad en el Control Social. Uno de los principales méritos científicos de este autor radica en la aportación del concepto de "anomia", entendido como la ausencia o carencia de efectividad de las normas sociales de todo tipo, aspecto que a su modo de ver, genera una especial desorganización colectiva por la pérdida de la capacidad reguladora del control social normativo.

Talcott Parsons siguiendo la línea de Durkheim reconoce en este último la profundidad del tratamiento respecto a la naturaleza del Control Social y a la significación de la conformidad moral. Parsons enfoca el concepto desde la óptica psico-sociológica, estableciendo una relación congruente entre la desviación y la carencia de control.

¹ Considera lo social como específicamente distinto de los demás fenómenos de la actividad humana.

² Error de Cronología no conforme con las costumbres de una época.

7.3. MARCO CONCEPTUAL

7.3.1. Control Social

El control social es una función de inspección y vigilancia de los ciudadanos al ejercicio de la gestión de la administración pública; se entiende por gestión todos los procesos, procedimientos, objetivos, políticas expresadas a través de programas y proyectos; es decir todo lo relacionado con la cosa pública, también incluye a los servidores públicos y su trabajo.

7.3.2. Organizaciones Sociales.

Una organización social es un grupo de personas que interactúan entre sí, en virtud de que mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos. También puede definirse en un sentido más estrecho como cualquier institución en una sociedad que trabaja para socializar a los grupos o gente que pertenece a ellos.

Cualquier persona o grupo de personas con los que se tenga una interacción. Se trata de una esfera de vida social más amplia que se organiza para satisfacer necesidades humanas.

7.3.3. Federación de Juntas Vecinales.

“Está conformada por juntas de vecinos, nació en un contexto en que distintas organizaciones luchaban contra los regímenes dictatoriales” también se consideran organizaciones que reflejan la dinámica barrial, tienen estructuras definidas en permanente cambio se define por sus carácter policlasista, son organismos de representación heterogénea de la sociedad.

7.3.4. Movimiento Social.

"Es un tipo de acción colectiva que intencionalmente busca modificar los sistemas sociales establecidos o defender algún interés material para lo cual se

organizan y cooperan con el propósito de desplegar acciones públicas en función de esas metas o reivindicaciones.”³.

7.4. MARCO JURÍDICO

7.4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

Título VI, Participación y Control Social, Artículo 241: Parágrafo II “La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales”, parágrafo V: “La sociedad civil se organizara para definir la estructura y composición de la participación y control social”⁴.

7.4.2. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS NO. 031

Art. 5 numeral 17. **Participación y Control Social.**- Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

Capítulo II Control Social Artículo 142. (Garantía de Control Social). La normativa de los gobiernos autónomos garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

7.4.3. LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”. (Ley N° 004).

Capítulo II, De las Entidades encargadas de la Lucha contra la Corrupción: Artículo 6: “(Consejo Nacional). Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra

² DIACONIA sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia, Pag 593

³ DIACONIA Sociología de los movimientos Sociales en Bolivia , Pag 21

la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, que estarán integradas por: Inc. g) Representantes de la Sociedad Civil Organizada. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 241 y 242 de la CPE y la Ley.

Artículo 9: “(Control Social). De conformidad con la Constitución Política del Estado, el Control Social será ejercido para prevenir y luchar contra la corrupción. Podrán participar del control social todos los actores sociales, de manera individual y/o colectiva”.

Artículo 10: “De manera enunciativa pero no limitativa, son derechos y atribuciones del control social:

- a) Identificar y denunciar hechos de corrupción ante autoridades competentes.
- b) Identificar y denunciar la falta de transparencia ante las autoridades competentes.
- c) Coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

8. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN.

“La elaboración de una proyecto de ley permitirá regular la participación eficiente de las Organizaciones Sociales en el Control Social”.

8. 1. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

8. 1. 1. DEPENDIENTE

“Elaboración de un proyecto de ley”

8. 1. 2. INDEPENDIENTE

“Regular la participación eficiente de las organizaciones sociales en el Control Social”.

8. 2. UNIDADES DE ANÁLISIS

- Organizaciones Sociales

- Control Social
- Instituciones que administran recursos fiscales del Estado

8.3. NEXO LÓGICO

- Permitirá

9. MÉTODOS A SER UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

9. 1. MÉTODOS GENERALES

9.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO.

Este método contribuye a establecer principios y técnicas generales que permitirán conocer un fenómeno particular, para establecer la necesidad de proponer un mecanismo que otorgue garantías en la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social.

9.1.2. MÉTODO INDUCTIVO.

Es el proceso de conocimiento de todo lo particular a lo general, sirve para estudiar fenómenos jurídicos particulares y de escasa información teórica, para llegar a conclusiones y premisas generales, en este caso se investigara el mecanismo jurídico que permita otorgar garantías a las Organizaciones Sociales así como a las Instituciones Públicas y Privadas que administran recursos fiscales en el proceso de participación del Control Social.

9. 2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

9.2.1. MÉTODO DOGMÁTICO.

El método Dogmático proviene del griego “methodos”, literalmente se considera como el camino hacia algo. En su sentido más general como medio de conseguir un fin, actividad ordenada de un modo determinado. Señalando de la misma forma que en el proceso de desarrollo del conocimiento se elaboran principios generales del pensamiento, tales como la inducción, deducción,

análisis, síntesis, analogía, comparación. En relación al dogma (del griego “dogma”) y cuyo significado fundamental es la doctrina fijada.

Antes de poder determinar un concepto y tomando los aportes de Savigny, refiriéndose a la dogmática jurídica y con ello obtenemos más luces y haciendo un poco de historia, es que habría consistido en pulir los conceptos utilizados por los jurisconsultos romanos, buscar su exacta definición determinando sus elementos integrantes. Pero además se trataba de utilizar la abstracción y generalización (instrumentos lógicos) para, ejercer sobre el material legislativo entresacar las instituciones, construyéndolas correctamente y sistematizándolas y así mismo, abstraer las doctrinas generales. Esa tarea culminaba en las construcciones. Si intentaríamos esbozar conceptualmente lo que sería el método dogmático podemos señalar que es aquella actividad ordenada dentro de la investigación jurídica encaminada al estudio e investigación de la doctrina con la finalidad de realizar abstracciones (instrumentos lógicos, inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía, comparación...), con la finalidad de adecuar los aportes de los juristas o lo que aparece en el campo normativo, estudiar las instituciones del Derecho con la finalidad de realizar construcciones correctamente estructuradas y proponerlas para su utilización.

9.2.2. MÉTODO EXEGÉTICO.

Consiste en interpretar exclusivamente la voluntad del legislador, para determinar lo que quiso decir (búsqueda del Pensamiento del autor de la ley), tomando en consideración las necesidades del momento en que la aplicación de la ley ha de realizarse.

10. TÉCNICAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

10.1. LA ENCUESTA.

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas, cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los

sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito, ese listado se denomina cuestionario.

10.2. LA ENTREVISTA.

Es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

La entrevista es una técnica antigua, pues ha sido utilizada desde hace mucho en psicología y desde su notable desarrollo, en sociología y en educación. De hecho, en estas ciencias, la entrevista constituye una técnica indispensable porque permite obtener datos considerados como información primaria.

11. PLAN DE TRABAJO–CRONOGRAMA DE TRABAJO.

Nº	EVENTOS	MES															
		Julio				Agosto				Septiembre				Octubre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	TÍTULO DEL TEMA																
2	ELABORACIÓN DEL PERFIL DE TESIS																
3	APROBACIÓN DEL PERFIL DE TESIS																
4	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN BIBLIOGRAF.																
5	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMPO																
6	SELECCIÓN/SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS																
7	TRANSCRIPCIÓN DE LA TESIS																
8	REVISIÓN																
9	PRESENTACIÓN DE LA TESIS																
10	INFORME DEL TUTOR																
11	INFORME DEL TRIBUNAL																
12	TRÁMITES																
13	DEFENSA DE LA TESIS																

12. ESQUEMA PROVISIONAL DE LA TESIS.

INTRODUCCIÓN

1. ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES MÁS REPRESENTATIVAS
 - 1.1. ORIGEN
2. ESTRUCTURA DE LAS ORGANIZACIONES
3. ESTATUTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL MÁS REPRESENTATIVA.
 - 3.1. Antecedentes Históricos
 - 3.2. Atribuciones de las Organizaciones Sociales
 - 3.3. Organización, Estructura y Funciones
4. CONTROL SOCIAL
 - 4.1. Estructura y composición de participación del Control Social.
 - 4.2. Procedimientos de observación pública
 - 4.3. Niveles del Estado e instituciones que administran recursos fiscales.
5. GESTIÓN PÚBLICA
 - 5.1. Instituciones Públicas, Privadas y Mixtas
 - 5.2. Sistema de Planificación integral del Estado
6. MARCO LEGAL
 - 6.1. Constitución Política del Estado
 - 6.2. Ley de Autonomías
 - 6.3. Decreto Supremo de Estructura y organización del Órgano Ejecutivo
 - 6.4. Ley N° 004 de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”
7. PROPUESTA
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
10. ANEXOS
11. BIBLIOGRAFÍA

13. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA**, el 9 de febrero del 2009.
- **DICCIONARIO JURÍDICO**, “Luis Osorio”, edición 2005.
- **DIACONÍA, García Linera Álvaro**, Sociología de los Movimientos Sociales en Bolivia
- **ESTATUTO ORGÁNICO COR.**
- **ESTATUTO ORGÁNICO BARTOLINAS**
- **ESTATUTO ORGÁNICO COB.**
- **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE EL ALTO.**
- **ESTATUTO ORGÁNICO CONAMAC.**
- **KELSEN**, Federico, “La Teoría pura del Derecho”.
- **URZAGASTI, BASCON.** “La Ciudad Prometida”, Edición de 1999.
- **SAVIGNY**, Federico. 1849, Sistema del Derecho Romano actual, en seis tomos.
- **SAVIGNY**, Eichom, Gierke Stammeler. “La Escuela Histórica Del Derecho”, Traducciones Del Alemán Por R. Atard. – Madrid.
- **ZABALETA**, Mercado René 1994, “Formación de la Conciencia Nacional”.
- **JONSSON, C.** (2007). Organization, institution and process: Three approaches to the study of international organization. Prepared for ACUNS 20th Annual Meeting, New York, 6-8 June,

INTRODUCCIÓN

En la presente coyuntura política, como producto de la dinámica de los cambios estructurales, se pone en evidencia la falta de un mecanismo que garantice a las Organizaciones Sociales su participación en el Control Social de las instituciones públicas, mixtas y privadas que administran recursos del Estado.

Consecuentemente las Organizaciones Sociales deben responder al nuevo escenario social, político y jurídico, bajo un mecanismo normativo adecuándose al nuevo contexto.

Las Organizaciones Sociales, aparte de ser expresivas de determinadas demandas y necesidades colectivas, son también sistemas organizativos de participación social, de formación de discursos identitarios y de elaboración de propuestas capaces de afectar la arquitectura institucional del Estado.

En ese sentido las Organizaciones Sociales están dotadas de intereses propios que se proponen definir un objetivo común, un cambio social, cultural o político, donde permita que sus intereses sean reconocidos. Además que están compuestas de una estructura orgánica que permite llevar a cabo sus acciones colectivas tendientes a solucionar exigencias como sector, sin embargo, la Constitución Política del Estado establece el ejercicio del Control Social a la Sociedad Civil Organizada, a la Gestión Pública en todos los niveles del Estado, a las Instituciones Públicas, Mixtas y Privadas que administran recursos fiscales. Como consecuencia se tiene la necesidad de establecer un mecanismo que garantice el ejercicio del Control Social a las organizaciones que realicen el control a las instituciones que administran recursos económicos del Estado.

Para cuyo propósito se ha elaborado un anteproyecto que regule la participación de la sociedad civil organizada, a fin de prevenir la corrupción y malos manejos de los recursos fiscales del Estado haciendo efectiva y visible.

En el trabajo investigativo en el capítulo I, se contempla los antecedentes Históricos, el rol protagónico y fundamental de las diferentes Organizaciones sociales más representativas del Estado boliviano; en el capítulo II, Marco Teórico, se sustenta en los límites del positivismo jurídico basada en la corriente positivista, como también categorías enfocadas a los problemas del orden y organización societal que buscan la estabilidad social de integración bajo el concepto de Control Social; en el Capítulo III referida al Marco Jurídico, en la que se tomo en cuenta la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y ley Marcelo Quiroga Santa Cruz; Capítulo IV, Marco Práctico, Se utilizo los instrumentos tales como las Encuestas y Entrevistas realizada a dirigentes de las organizaciones sociales y personalidades de las instituciones del Estado. Capítulo V, la Propuesta en la que se presenta el Ante proyecto de Ley y por último el Capítulo VI de Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1. FUNDAMENTO HISTÓRICO

Las transformaciones en la historia de la sociedad Boliviana están precedidas y atravesadas, en gran parte, por los conflictos sociales, desde esta óptica los conflictos constituyen dinamizadores del cambio social y por tanto no deben ser vistos como hechos necesariamente negativos.

Las Organizaciones Sociales han cumplido un rol fundamental en los cambios de la vida política de Bolivia y han tenido un claro desarrollo a partir un acontecimiento que marcó un hito en la historia: En 1942 durante el gobierno del general Enrique Peñaranda, surgió una protesta por un grupo de trabajadores de la mina Siglo XX, en la localidad de Catavi, en el departamento de Potosí. Ellos reclamaban mejoras salariales. En respuesta el general Peñaranda manda a matar a un grupo de mineros que eran liderados por una mujer de nombre María Barzola. A partir de la fecha y hasta el día de hoy todas las organizaciones sociales tienen como base la estructura de los sindicatos de los trabajadores mineros y su forma de organización mediante reuniones, asambleas, marchas de protesta, bloqueos de carreteras y otros⁵.

⁵GARCIA Linera Alvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales en Bolivia.

2. HISTORIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

2.1. LA INSURRECCIÓN POPULAR DE 1952 Y LA CREACIÓN DE LA CENTRAL OBRERA BOLIVIANA (COB).

En la Revolución de 1952 se combinaron y fusionaron varias experiencias organizativas y de acción colectiva, donde participaron organizaciones como la de los fabriles, mineros, ferroviarios, estudiantes universitarios, campesinos, etc. A continuación, vamos a tratar de sintetizar los momentos históricos de la fundación de la COB, sus formas estructurales de organización sindical (la relación bases-diligénciales), su funcionamiento y algunos momentos de movilización más importantes⁶.

El golpe de Estado del MNR, planeado en un inicio con el general Torres Ortiz, se ejecutó, al final, con el general Seleme, para instaurar un régimen movimientista-militar. En un principio, el golpe de Estado estuvo restringido a la participación de pocas personas y básicamente se circunscribió a la ciudad de La Paz y pareció destinado al fracaso, porque gran parte del ejército mantuvo la fidelidad para con la Junta Militar, ante este panorama, Seleme recurrió a buscar asilo. Al día siguiente, lo que había comenzado como un golpe dirigido por el MNR, terminó con el levantamiento de los sectores civiles no sólo en La Paz, sino también en Oruro, Potosí y Cochabamba. Con su fuerza organizativa y de combate, mineros, fabriles y el pueblo en general se enfrentó al ejército⁷, utilizando las armas capturadas y entregadas a los obreros y trabajadores. Los fabriles de Viacha marchaban hacia La Paz, los mineros de Milluni se aprestaban de la misma forma para llegar al centro de gobierno⁸, tomando el ferrocarril de El Alto y capturando un vagón con municiones. Los mineros rodearon Oruro como táctica para inmovilizar a las tropas leales al gobierno,

⁶García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales en Bolivia

⁷ IDEM. 1988 Pag 206

⁸ García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.37

mientras que en la Ceja de El Alto estaba listo otro contingente de mineros para deslizarse hasta la hoyada y llegar a la Plaza Murillo⁹. De la misma forma, las barricadas aparecieron en las zonas obreras y marginales de La Paz. El ejército fue derrotado por fabriles, mineros y civiles; entretanto, masivas marchas armadas desfilaron y festejaron hasta llegar al centro de la ciudad¹⁰. De esta manera, el MNR quedó a la cabeza de un movimiento que no había previsto¹¹.

En esta coyuntura de movilización general se sucedió la derrota física del ejército y el triunfo de los trabajadores, que con armas en mano ingresaron en multitudinarios desfiles como milicias obreras.

Posteriormente, bajo el impulso de la FSTMB, que había participado de forma activa en el derrocamiento de la Junta y la "rosca", se dio paso a la creación de una organización, pensada para unir a todos los sindicatos de trabajadores. Después de intentos anteriores, como la conformación de la Central Nacional de Trabajadores (CNT) y la Central Sindical de Trabajadores de Bolivia (CSTB), se creó la Central Obrera Boliviana, en ambientes del Sindicato Gráfico de La Paz⁷⁴, como una organización de organizaciones sociales. El 16 de abril se reunieron todos los sindicatos y esferas organizadas de la sociedad, con 70 delegados miembros de las 10 organizaciones sindicales presentes y decidieron por unanimidad crear un nuevo ente aglutinador. El 17 de abril fue elegido el primer Comité Ejecutivo (provisional) de la COB, el que estuvo Liderizado, como lo estaría hasta 1987, por Juan Lechín Oquendo, La Central Obrera Boliviana proclamó sus lineamientos generales, cuyos puntos más importantes eran los siguientes: primero, nacionalización de minas, ferrocarriles y la implementación de la "revolución agraria"¹²; segundo, mantener la "independencia política-nacional e internacional". Después de la posesión del CEN, y establecidos los lineamientos principales de la nueva organización, esta instancia convocó a una

⁹ García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.37

¹⁰ Lazarte Jorge Movimiento Obrero y Procesos Políticos en Bolivia Historia de la COB.ILDIS 1989

¹¹ Malloy 1988

¹² Klein Herbert Historia de Bolivia , Juventud 1988

marcha a la que acudieron cerca de 100 mil personas, entre ellos las milicias armadas obreras¹³. Desde entonces y hasta el día de hoy, la COB se convirtió en un movimiento social que estructuralmente es la articulación de varios movimientos sociales, en torno a la conducción y hegemonía obrera.

2.3. DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA (CNTCB) A LA CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA (CSUTCB).

El antecedente de la actual Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) fue la llamada Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CNTCB), que fungió como organización para-estatal en el seno del Pacto Militar-Campesino. Con la provisional apertura de los derechos y garantías constitucionales de 1970 - 1971 se debilitarán las direcciones Barrientistas y se renovarán las directivas sindicales en las principales Federaciones Departamentales y en la CNTCB. Con otros matices, este proceso de democratización interna de las estructuras sindicales comunitarias intermedias será acompañada de un recambio generacional en otros departamentos.

Pero este proceso democrático será truncado, y una buena parte de las direcciones nacionales y departamentales serán nuevamente copadas por el oficialismo Barrientista Banzerista, adherido al Pacto Militar-Campesino, o bien por la nueva generación de dirigentes que mediante la atenuación de su discurso buscarán no perder los pequeños espacios de influencia logrados durante la apertura.

¹³ Ibid.

El debilitamiento del control estatal sobre los sindicatos tendrá en la masacre del Valle de 1974¹⁴ uno de sus momentos más significativos ya que el "pacto" entre Estado y campesinos se quebrará unilateralmente acelerando la formación de grietas en el sindicalismo agrario paraestatal, al menos en los niveles de dirección nacional, departamental y provincial.

El Katarismo, de una manera atenuada y no exenta de cierta ambigüedad discursiva, aprovechará estas fisuras de la dictadura, fortaleciendo espacios importantes en la esfera sindical, como por ejemplo en el congreso departamental de la Federación de Trabajadores Campesinos de La Paz, realizados el 17 de enero de 1976; aunque no se haya influido sustancialmente en las conclusiones políticas que estaban redactadas de antemano, sí se consiguió expresar su rechazo al nuevo proyecto de ley de reforma agraria y al impuesto único que el gobierno tenía planeado aprobar ese año. Además, el congreso fue un foro de discusión, que los Kataristas aprovecharon para ampliar sus relaciones con las provincias más alejadas y para capitalizar a su favor el malestar que despertó la burda manipulación del evento por los dirigentes oficialistas.

En medio de este proceso de desgaste social de la dictadura, y como parte de una larga ola de fortalecimiento del movimiento indígena, el 15 de noviembre de 1977, en Ayo Ayo, en la conmemoración de un aniversario de la muerte de Túpac Katari, Genaro Flores, junto a otros dirigentes, asumen la conducción de la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CNTCB), en abierto desafío a la cúpula reconocida por el gobierno. La CNTCB, con kataristas al mando, será rebautizada con el añadido de CNTCB -Túpac Katari la Reconocen como ilegal la usurpación del banzerismo durante los últimos seis años Se aprueba un documento público llamando al campesinado a reorganizar

¹⁴ Rivera Silvia . "Oprimidos pero no Vencidos"

sus direcciones sindicales autónomamente, desconociendo las direcciones impuestas y vinculadas al Pacto¹⁵,

Finalmente, en 1979, se realizó un congreso de unidad campesina convocado por la COB, del que surgió la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), que dio sepultura definitiva al Pacto Militar-Campesino, aglutinando autónomamente a la mayor parte de indígenas y campesinos¹⁶

2.3. FEJUVE LAS PRIMERAS ORGANIZACIONES VECINALES.

El Alto es un conglomerado híbrido de distintas experiencias comunales, artesanales, comerciales y obreras que se mueven en el espacio urbano y se entrecruzan cotidianamente de forma fragmentada. Sin embargo, entre las diversas segmentaciones se tejen nuevas redes sociales. En principio, antes de 1952, existía una sola organización para varias zonas y no tenían un reconocimiento jurídico¹⁷. Después de la Revolución, bajo el impulso del Movimiento Nacionalista Revolucionario se crearon los primeros "Comandos Zonales"¹¹, los que a su vez impulsaron la formación de los sindicatos de inquilinos que pasaron a ser parte de la Central Obrera Boliviana¹⁸. Pese al nombre, varios de estos sindicatos de inquilinos se dedicaron a la venta de las tierras comunales que aún existían en El Alto¹⁹,

Después de estas primeras formas organizativas, desde 1959 varias zonas comenzaron a crear sus juntas vecinales, con una existencia más orgánica, y que básicamente planteaban temas relacionados con la instalación de servicios básicos en los diferentes barrios, logrando así, bajo las primeras movilizaciones

¹⁵ Rivera Silvia Pag. 154

¹⁶ GARCIA Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.115

¹⁷ Sandoval Sostres 1989

¹⁸ Lazarte Jorge 1989 y Sandoval Sostres

¹⁹ García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.592

vecinales, que algunas zonas obtengan apoyo estatal para la instalación de agua potable, luz eléctrica y servicios de transporte, aunque de manera deficiente, parcial y siempre con el apoyo complementario del trabajo gratuito de los propios vecinos.

El 3 de julio de 1957 se creó el primer Consejo Central de Vecinos, que agrupaba a las seis zonas de El Alto: Villa Dolores, 12 de Octubre, 16 de Julio, Villa Ballivián, Alto Lima y Mariscal Sucre. Después de seis años, en 1963 se constituyó la primera Sub-Federación de Juntas Vecinales ad-hoc y, posteriormente, el 8 de diciembre de 1966 la Sub Federación de Juntas Vecinales de El Alto, que agrupaba ya a por lo menos 30 zonas, que se habían ido creando²⁰.

El crecimiento del perímetro urbano de El Alto fue bastante acelerado; así, para 1989 existían 166 zonas y villas reconocidas en los sectores norte, central y sur de El Alto, las que conformaron sus juntas vecinales. Sin duda, esta organizaciones la más extendida y logró crear una red de juntas unificadas en una sola federación, como veremos más adelante. Además de esta forma organizativa vecinal, están muchas otras, siendo una de las más importantes la Central Obrera Regional. También existen los clubes de madres, organizaciones juveniles, asociaciones de relocalizados, centros de residentes, asociaciones de padres de familia, centros culturales²¹, que plasman, acoplan y crean diversas identidades, constituyéndose en complicados entramados sociales.

²⁰ García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.592

²¹ IDEM. pag.593

2.4. FEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS DE BOLIVIA BARTOLINA SISA

Creada la CSUTCB, como parte del Comité Ejecutivo y de manera similar a otras organizaciones sindicales del país con predominio masculino, se instituye la cartera de Vinculación Femenina, como espacio de "representación de las mujeres". Pese a que las comunidades tienen en promedio el mismo número de varones que de mujeres, la presencia de las mujeres en los niveles de dirección nacional quedará restringido a una cartera, muchas veces ocupada incluso por un varón.

Con poca experiencia de organización, pero con mucha motivación de parte de ellas como también de algunos de sus compañeros dentro de la CSUTCB, conforman en 1979 un comité ad hoc con la principal tarea de convocar al Primer Congreso Nacional de Mujeres Campesinas, Esto, ante *"la necesidad (de poder) contar con la participación activa de la mujer en todos los planos de la vida político-sindical, aunque este anhelo fue y aún es muy difícil de plasmar en la realidad de los hechos organizativos, dada la persistente actitud machista de algunos sectores tradicionalistas de dirigentes campesinos"*.²²

Entonces, la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia (FNMCB "BS") se posesiona el 10 de enero de 1980, y asume el cargo de Secretaria Ejecutiva Lucila Mejía²³. La FNMCB nace como una organización representativa de las mujeres campesinas e indígenas de la región andina y algunas zonas del trópico de Bolivia, fundada como organización hermana de la CSUTCB, a nivel nacional, departamental, regional y de centrales campesinas. La federación adopta el nombre de Bartolina Sisa, en homenaje a la mujer que junto a su compañero, Túpac Katari, luchó contra el poder colonial en el siglo XVIII. Si bien esto marca un quiebre simbólico en las formas vigentes de la

²² García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.504

²³ Ibid.

organización social en la que no se consideraba "necesario" una organización autónoma de mujeres, la FNMCB será más una propuesta, una meta de largo aliento, pues hasta el día de hoy, con excepciones notables en algunas regiones del país, su organigrama es formal y, por lo general, se mueve a la sombra o directamente fusionado con la estructura sindical de la CSUTCB.²⁴

3. MOVIMIENTOS SOCIALES EN BOLIVIA

3.1 Revolución de 1952 – MNR

No podemos hablar de movimientos sociales en Bolivia sin tener como referentes los partidos políticos que estuvieron en el poder. Comenzaremos por el gobierno del MNR. Uno de los hechos que marcaron la transformación del pensamiento social y político de Bolivia.

En 1951, ganó las elecciones presidenciales Víctor Paz Estenssoro del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), un partido político de izquierda. Este partido no era del agrado de las grandes empresas mineras del estaño, ni del capital extranjero, ni de la embajada de Estados Unidos. Ante esa situación el saliente presidente, Mamerto Urriolagoitía, diez días después, realizó un "autogolpe" de Estado, anuló las elecciones y entregó el poder a una Junta Militar encabezada por el general Hugo Ballivián Rojas. En 1952, entonces, se produce la "revolución" de Víctor Paz Estenssoro, donde los obreros organizados apoyaron al Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) derrocando la dictadura de Ballivián. Víctor Paz Estenssoro asumió la presidencia con apoyo del pueblo en una verdadera "revolución" popular, utilizando fusiles, derramando sangre y dejando como saldo varios heridos y muertos. La participación de los mineros fue fundamental en esta "revolución" y por la forma como se dio, es considerada en Latinoamérica, como una de las

²⁴ García Linera Álvaro (Coordinador) Sociología de Los Movimientos Sociales En Bolivia pag.593

más importantes revoluciones después de la mexicana (1910). Toda la población indígena de Bolivia estuvo marginada de la vida económica y política del país hasta que se produjo la revolución nacional del MNR. Desde esta década comenzaron los grandes cambios en Bolivia:²⁵

- Se oficializó el decreto del voto universal, que permitió romper la democracia excluyente y calificada del pasado, otorgando el voto a la mujer y a los analfabetos.
- Se toma el control total de la economía con un Estado fuerte, dueño de sus recursos naturales y de sus empresas de producción.
- Se firmó el decreto de nacionalización de las minas, donde el 80 por ciento de los ingresos de las exportaciones y los recursos del subsuelo pasaron a poder del Estado.
- Se creó COMIBOL, la empresa minera estatal, que aun sigue en actividad y más fuerte que nunca.
- Ejecuto una importante reforma agraria que suprimió el régimen de hacienda en buena parte de la región andina, la más empobrecida del país.
- Se promulga el Código de la Educación Boliviana, donde se produce una "Revolución Educativa". La educación pasa a ser universal y obligatoria y la instalación de núcleos escolares rurales para los campesinos, marcaron un giro fundamental que universalizó un derecho esencial que había estado restringido y planteado discriminatoriamente a partir de la idea de una educación especial para los indígenas.²⁶

²⁵ Fjerne Naboer / Bolivia www. Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com.

²⁶ibidem.

Durante el mandato del MNR se crearon las siguientes organizaciones: Central Obrera Boliviana (COB) es un Sindicato que aglutinaba a miles de trabajadores de toda Bolivia y que se constituía en una gran fuerza para demandas salariales y reivindicaciones laborales en el país. La COB nació en medio de la "revolución" de 1952, después de que los mineros - vanguardia del movimiento popular, junto a los fabriles, gráficos, periodistas, clase media empobrecida y otros sectores sociales participaron en la junta de la "revolución". Hasta el día de hoy, el Secretario Ejecutivo de la COB según el estatuto tiene que ser siempre un minero.

El fortalecimiento obrero permitió organizar la COB, constituyéndola en el centro de las luchas sociales y sindicales de los trabajadores bolivianos y un referente ideológico y de auto organización de las clases subalternas en Bolivia. Pero después de algunos años, con la llegada del neoliberalismo y la aplicación de un nuevo modelo de política económica, el país comenzó a encuadrarse dentro de los preceptos de la economía de libre mercado y la competencia, otorgándosele un rol protagónico a la iniciativa privada en el desarrollo nacional.

Este modelo desató la crisis en la minería que no pudo resistir la competencia del sector privado y los bajos precios que ocasionaron el cierre de muchas fuentes de trabajo y el despido masivo de los mineros.

Entre los miles de desocupados, se formaron las cooperativas que eran pequeñas o medianas empresas que brindaban servicios mineros. Esto dobló y triplicó el número de mineros asalariados, debilitando al movimiento obrero que se sintió traicionado en sus aspiraciones socialistas²⁷.

En la actualidad el nivel de convocatoria la COB ha perdido fuerza en movilizaciones debido a las constantes políticas de des-sindicalización, reestructuración productiva llevadas por las reformas liberales, pero los

²⁷ Fjerne Naboer / Bolivia [www. Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com](http://www.Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com).

movimientos sociales no se detuvieron, sino que igualmente se dieron nuevas formas organizativas y de movilización. Si bien la COB perdió fuerza, se creó la Central Obrera Regional de El Alto, la COR – El Alto que agrupa los sectores gremiales, comerciantes y a todos los trabajadores sindicalizados.

En esta década del 50 aún bajo el mandato del MNR. ante la desaparición de los Gobiernos Municipales nacieron los Comités Cívicos en cada Departamento. Los Comités Cívicos son una organización civil, que representa a la ciudadanía para poder dar conocer a las autoridades y al gobierno las demandas exigentes. A diferencia de la Juntas Vecinales los Comités Cívicos están conformados por cuídanos que no son elegidos a nivel de bases. La elección del presidente de un Comité Cívico es de carácter interno y no participa la ciudadanía en general.

En la actualidad, el Comité Cívico Pro Santa Cruz (que pertenece a Santa Cruz, ciudad amazónica frontera con Brasil, calurosa, ubicada a 400 metros sobre el nivel del mar) es el comité cívico más importante de Bolivia. Desde los últimos 10 años han adoptado la posición de proponer soluciones regionales por la carencia de liderazgo de los prefectos y otras autoridades.²⁸

El 15 de diciembre de 2006 el Comité Cívico Pro Santa Cruz dio a conocer su poder de convocatoria, al país llamando a un cabildo (reunión con el pueblo y bases para resolver demandas y medidas de acción), donde se calcula que participaron cerca de un millón de personas. Ese mismo día otros cabildos también se realizaron en los departamentos amazónicos de Tarija, Beni y Pando, que junto a Santa Cruz forman un círculo llamado "Media Luna" en búsqueda de la creación de Gobiernos Regionales Autónomos.

Los Comités Cívicos tienen una alianza implícita con sectores empresariales y exportadores de Santa Cruz que representan grandes intereses económicos de derecha. Un sector de las Comités Cívicos son la Unión Juvenil Cruceñista, que

²⁸ Fjerne Naboer / Bolivia [www. Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com](http://www.Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com).

son individuos organizados como fuerza de choque, que se les acusan de acciones muy violentas y racismo.

En esta década del 50, en medio del período del MNR, espontáneamente y por intereses netamente de barrio, se comienzan a organizar los vecinos de diferentes sectores y aparecen las Federaciones de Juntas de Vecinos (FEJUVE) en La Paz.

Esta junta de vecinos no fue suficiente para congregar a todos los barrios ya que el crecimiento de La Paz, había convergido en una ciudad anexa: El Alto que es una ciudad ubicada a treinta minutos de La Paz, situada sobre los 4.000 metros sobre el nivel del mar en el altiplano. Posee el rango de ciudad desde hace 22 años, pero empezó a poblarse hace más de 60, cuando pobladores de diferentes zonas del país migraban a las ciudades escapando de las sequías, cierre de minas, falta de oportunidades, etc. El Alto es ahora una ciudad, extraoficialmente, con más de 1.000.000 habitantes, donde más del 80 por ciento son indígenas y de habla aymara. Es así que en 1957 se crea la FEJUVE El Alto, hoy la federación de vecinos con mayor prestigio y fuerza en Bolivia.²⁹

La exclusión y la discriminación por un lado y la falta de consenso en los métodos por el otro, obligó a las juntas vecinales alteñas y de La Paz a desligarse, convirtiéndose en dos organizaciones paralelas.

En la actualidad La FEJUVE El Alto, es una de las organizaciones que juega un rol primordial en las movilizaciones que determinan los acontecimientos políticos en Bolivia.

²⁹ Fjerne Naboer / Bolivia [www. Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com](http://www.Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. FUNDAMENTOS TEÓRICO GENERAL

1.1 FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS

1.1.1 POSITIVISMO JURÍDICO

La presente tesis está enmarcada en los límites del positivismo Jurídico donde el derecho se enmarca a todo enfoque axiológico o ético, estos preceptos se convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico. En efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa o la realidad de una relación jurídica y se expresa mediante una proposición. Esta a su vez se define como el enunciado susceptible de ser declarado verdadero o falso. A estos enunciados se les aplican las leyes de la lógica, con lo cual se introducen en el ámbito de la ciencia del derecho. Dentro de esta corriente positivista tenemos a Hans Kelsen que estudia "la estructura jerárquica del orden jurídico" mostrando que en todo orden de ese tipo una norma es tal en cuanto puede derivarse válidamente de una norma fundamental.

El "Control Social" es estudiada por el sociologismo norteamericana y cuya categoría científica se le atribuye a Edward Ross, quién utilizó por primera vez este concepto enfocada a los problemas del orden y la organización societal, en la búsqueda de una estabilidad social de integración resultante de la aceptación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano heterogéneo en sus raíces étnicas y culturales.

Este concepto excluía de cierto modo los controles estatales, tanto legales como políticos, los que en la práctica demostraron su inoperancia para construir la necesaria armonía social, desde esta perspectiva, la esencia controladora sería asumida por la sociedad a través de la interacción social persuasiva de la cual se derivaba el modelamiento de la conciencia individual a las necesidades de su entorno, produciéndose entonces un proceso de asimilación e internalización individual de las normas culturales.

En este sentido el control social, un concepto sociológico genuinamente formulado como expresión de autorregulación del orden social, ha sido muy bien admitido por los enfoques funcionalistas del consenso social, no pocas veces las aplicaciones historiográficas de este concepto denotan imprecisión, se hace necesario conocer su historia teórico-conceptual, para poder hacer un uso crítico del mismo.

Por otro lado se tomo en cuenta la corriente estructural-funcionalista que tiene mayor trascendencia con Durkheim y Parsons, todos los cuales de una u otra forma coinciden en reconocerle a la organización estatal una alta representatividad en el Control Social. Uno de los principales méritos científicos de este autor radica en la aportación del concepto de "anomia", entendido como la ausencia o carencia de efectividad de las normas sociales de diferentes tipos, aspecto que genera desorganización colectiva por la pérdida de la capacidad reguladora del control social.

Siguiendo la línea de Durkheim, Talcott Parsons reconoce la profundidad del tratamiento respecto al Control Social y a la significación de la conformidad moral.

2. FUNDAMENTO TEÓRICO ESPECÍFICO

2.1. EL CONTROL SOCIAL

El pensamiento marxista posterior al propio Marx suele establecer tres fases: La Democracia, el socialismo y el comunismo en el proceso revolucionario, en la fase del socialismo en donde hace referencia al *“papel del Estado como instrumento para racionalizar la producción (economía dirigida, planes quinquenales para la economía, ...), la distribución a toda la población de la riqueza generada (sanidad pública, educación pública, obras públicas, subsidios, ...) y el control social (represión de los grupos que quieran volver a instaurar la propiedad privada y el sistema de clases sociales). En esta fase el Estado consigue un intenso desarrollo de los medios de producción y de la riqueza social y va eliminando las diferencias económicas y sociales de los distintos grupos o clases sociales que pudieran aparecer”*.

Además es importante mencionar que estas Teorías del Control Social aparecen en EE.UU. pretendiendo cubrir la laguna explicativa producida por el estructuro-funcionalismo; aunque desde el punto de vista socio-político las razones de su surgimiento se ubican en la gran inconformidad social desatada dentro de la sociedad norteamericana en los finales de los años 60 y en la década de los 70 del Siglo XX, a raíz de las protestas masivas por la guerra de Vietnam, las luchas contra la segregación racial, el movimiento hippie³⁰.

2.2 FUNDAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Se entiende por organización social a toda aquella agrupación de personas que se establecen a partir de elementos compartidos, ideas en común, formas

³⁰ . CID MOLINÉ, J. Y LARRAURI PIJOAN, E., Causes of Delinquency, Pags. 178-179

similares de ver al mundo. Además, es importante para que tal grupo de personas sea considerado una organización social que exista un objetivo a realizar, sea este solidario o particular. Esto es así ya que una organización social debe existir siempre por una razón y no por espontáneas variables causales (en cuyo caso no estaríamos hablando de organizaciones sociales sino más bien de expresiones comunes de ciertos grupos sociales).

Las organizaciones sociales existen desde el momento en el que el ser humano empezó a vivir en sociedad. A pesar de que éste es un término muy de moda y actual, las organizaciones sociales pueden tomar muchas formas diversas y así ha sido a lo largo del tiempo. Una de las características principales con las que debe contar una organización social es contar con un grupo de personas que compartan elementos en común, similares intereses, similares valores o formas de actuar ante determinadas situaciones. Al mismo tiempo, las organizaciones sociales se establecen siempre con un fin, por ejemplo cambiar la realidad que rodea a sus miembros, aportar discusiones sobre determinados temas o simplemente compartir un momento específico.

Del mismo modo que las sociedades y las instituciones humanas son complejas, las organizaciones sociales también pueden volverse altamente complejas y hasta conflictivas. Para evitar esto, deben contar con un sistema más o menos rígido de jerarquías que organizan las diferentes tareas, establecen diversas funciones y marcan los objetivos así como también los resultados a conseguir.

Las organizaciones sociales en la actualidad son algunas de las formas más importantes, en lo que respecta a tratar de construir un mundo mejor, sin embargo se debe diferenciar las organizaciones sociales de tipo no gubernamental (ONGs.) quienes se establecen en los espacios donde el Estado no llega y deja vacíos de atención y cuidado para aquellos que más lo necesitan.

2.3. SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

La sociedad civil representa una amplia gama de perspectivas, valores e intereses que parten de la diversidad étnica, religión, profesión, género, edad de sus miembros. Ni su estructura ni su función están dadas o pre-establecidas, resulta de la espontánea reunión de personas y de sus intereses.

De diferentes maneras, organizaciones de la sociedad civil cumplen tres funciones: informar, canalizar demandas y exigir responsabilidad. Las organizaciones de la sociedad civil tienen la función de esclarecimiento (informar) sobre ciertos temas y contribuyen a la opinión pública informando a los ciudadanos para que elijan mejor. Pueden transportar y amplificar (canalizar) las demandas de determinados grupos e incidir en las decisiones del gobierno o empresas en las áreas de su interés.

Finalmente, son agentes de "*accountability*" (responsabilidad) pues tienen la capacidad de reclamar y muchas veces de imponer, por vía judicial, responsabilidad del gobierno o las empresas por su mal funcionamiento. De acuerdo a esta definición, la sociedad civil articula los intereses de los ciudadanos, dándoles la información que necesitan, actuando como canal de amplificación de sus demandas y haciendo al gobierno y empresas responsables de sus actos y omisiones.

En la literatura internacional encontramos diferentes términos asociados a esta función de la sociedad civil; algunos hablan de *social accountability* (responsabilización frente a la sociedad), otros de transparencia. En Sudamérica se habla de participación ciudadana y control social. Aquí utilizaremos este último término para referirnos a las herramientas o estructuras participativas que grupos de ciudadanos utilizan para incidir sobre decisiones de los gobiernos' y para lograr su responsabilización por actos de ineficiencia, contravención a las leyes o a los compromisos acordados.

2.4. GESTIÓN PÚBLICA

Es la capacidad de llevar a cabo lo propuesto, por eso por gestión pública se puede entender como la capacidad donde los actores o administradores gubernamentales que ejecutan los lineamientos programáticos de su agenda del Estado. De acuerdo a varios autores esta capacidad debe ser ejercida tomando en cuenta dos elementos fundamentales: la racionalidad y el consenso, elementos considerados pilares fundamentales del enfoque de las políticas públicas, cuyo principal objetivo es que las prácticas gubernamentales sean ejercidas con legitimidad y eficacia.

Estas directrices racionales y consensuales dificultan el ejercicio gubernamental empirista y autoritario, exigen de las autoridades la mayor preparación posible y grados importantes de consenso popular. En países como el nuestro, el reto es contar con un instrumento jurídico que permita considerar tanto las particularidades estatales como de la participación del control social que beneficien al Estado. Por ello con mayor frecuencia se debe recurrir al tema de la gobernabilidad en la democracia.

2.5. NIVELES DEL ESTADO

Para fines de estudios se ha tomado en cuenta los niveles jerárquicos de funciones, en el que se distingue:

2.5.1. Administración nacional y departamental.

Nivel superior; donde se encuentran las principales autoridades de las entidades públicas que asumen la responsabilidad máxima de dirección de los procesos, funciones y actividades.

Este grupo de servidores públicos, requiere un grado mayor de complejidad del conocimiento, porque exige de los capacitados no sólo el análisis y la síntesis de las normas y procesos, sino poder controlar las acciones y tomar decisiones que afectarán a la entidad en su conjunto.

Nivel mando medio; conformado por servidores públicos que se encargan de velar por la aplicación de políticas y de la toma de decisiones de acuerdo a lineamientos definidos por los ejecutivos. Ellos cumplen con la organización y supervisión de la ejecución de las operaciones.

Los conocimientos desarrollados por este grupo de servidores públicos es menos complejo que el anterior. Supone procesos de conocimiento amplios en torno a los procesos, componentes, relaciones de un sistema.

Nivel técnico operativo; comprendido por servidores públicos con formación profesional, que se encargan de la ejecución de las operaciones técnicas en sus entidades.

Este grupo de capacitados desarrollará conocimientos y operaciones relativamente complejas, porque el desempeño de sus funciones implica procesos puntuales de aplicación de ciertas normas y reglamentaciones y de poseer un espectro de evaluación, e implementación de los procesos no muy amplios.

2.5.1.1. Nivel de apoyo administrativo; integrado por servidores públicos que coadyuvan al funcionamiento de su entidad, desarrollando actividades secretariales, mensajería, portería, etc. Los servidores públicos de este nivel desarrollarán capacidades cognitivas de baja complejidad, dadas las características de su trabajo.

2.5.2. Administración Municipal

En las municipalidades por las características propias de su organización y funcionamiento, se identifican diferentes actores municipales, cada uno de ellos con características particulares, como por ejemplo los que son elegidos por voto directo, el personal técnico, operativo y de apoyo en la administración municipal.

La diferenciación de los actores municipales ha servido de base para determinar dos segmentos de población beneficiaria de la capacitación, los cuales son:

Nivel superior directivo; conformado por:

- Concejo Municipal
- Alcalde Municipal
- Agentes Municipales
- Sub Alcaldes

El Concejo Municipal, como instancia de nivel superior, por las responsabilidades que implica el cumplimiento de sus competencias y funciones asignadas por Ley, constituye el nivel político-estratégico de las municipalidades. Los Sub Alcaldes, son considerados en este segmento por tener una relación directa con el Ejecutivo Municipal (Alcalde), y los Agentes Municipales por ser representantes políticos de los cantones elegidos por sufragio y ejercer funciones delegadas por el Concejo Municipal, coordinando sus labores con el o los Sub Alcaldes.

Nivel técnico operativo; conformado por:

- Asesores (Staff)
- Oficiales Mayores
- Técnicos Operativos

Son los servidores públicos municipales encargados de la ejecución de las operaciones técnicas en el marco de las políticas, programas y proyectos contemplados en los planes municipales.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO

1. ANTECEDENTES.

La Ley de Participación Popular entró en vigor en Bolivia en 1994, con esta ley se les otorgaba una relativa autonomía de gestión pública a los municipios urbanos y rurales, que recién fueron creados, que entre sus mecanismos tenemos al Control Social que fue delegada a los Comités de Vigilancia, como una institución de la sociedad civil que ejercía ese control sobre los recursos del Gobierno Municipal, cuidando que se utilicen conforme a las normas que rigen la materia. Por otra parte los pueblos indígenas adquirirían también, por primera vez, un reconocimiento jurídico, así como determinados derechos de participación a nivel local.

La Ley de Participación Popular formo parte de un paquete de reformas de la coalición en el gobierno (MNR-MBL 1993-97) bajo la presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR). Parte de este paquete de reformas eran: la reforma de la constitución, la ley de capitalización, la reforma educativa, la ley para la descentralización y la Ley agraria que se aprobó a fines de 1996.

La intención del gobierno de Sánchez Lozada consistía en “modernizar” a la sociedad a través de las leyes de reforma, así como crear las “condiciones para un desarrollo eficaz y sustentable del país”, que ofreciera las mismas oportunidades a todos los ciudadanos para elevar su nivel de vida. Pero en el fondo se pretendía, en base a criterios funcionales y eficientes, consolidar un proyecto político de dominación utilizando las estructuras democráticas del país, continuar con la reestructuración neoliberal de la economía y con la reorganización del Estado centralista.

2. LEGISLACIÓN BOLIVIANA.

2. 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

La Constitución Política del Estado contempla a los artículos 241 y el 242 al Control Social que le otorga este mandato al pueblo soberano que por medio de la sociedad civil organizada, ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, a las empresas públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Así también que será la sociedad civil quien se organizará para definir la estructura y composición de la participación y serán las entidades del Estado quienes generarán los espacios de participación y control social.

Entre sus atribuciones del control social también está la de formular informes acerca de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley vigentes.

2. 2. LEY DE MUNICIPALIDADES. 2028. (Derogada varios de sus Artículos).

Esta Ley regula el funcionamiento de las municipalidades y de los gobiernos municipales, en el marco de su autonomía la gestión y la asignación de recursos públicos para su funcionamiento. Los Gobierno Autónomos Municipales tienen como finalidad buscar y contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible.

2.3. LEY DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO E INVESTIGACIÓN DE FORTUNAS “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”. 004

La Ley N° 004 promulgada el 31 de marzo de 2010, establece mecanismos y procedimientos que van destinados a prevenir investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidores (as), en el ejercicio de sus funciones y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan y afecten recursos del Estado, buscare recuperar el patrimonio que se le afecto al Estado a través de los mecanismos que faculta a los órganos jurisdiccionales competentes.

El Artículo 5 de la presente Ley se aplica a los servidores y ex servidores públicos, de todos los órganos del Estado, conforme establece la Constitución Política del Estado. El Control Social previene y lucha contra la corrupción y según el Artículo 9 participaran de este control todos los actores sociales de manera individual y/o colectiva, teniendo los siguientes derechos y atribuciones del Control Social: identificar y denunciar hechos de corrupción, falta de transparencia ante autoridades competentes y coadyuvar en los procesos administrativos y judiciales, por hechos y delitos de corrupción.

Así también esta ley contempla en su Artículo 6. La creación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, que estará integrada por:

- a) Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción
- b) Ministerio de Gobierno
- c) Ministerio Público

d) Contraloría General del Estado

e) Unidad de Investigaciones Financieras

f) Procuraduría General del Estado

g) Representantes de la Sociedad Civil Organizada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y la Ley.

Estará presidido por el Titular del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, cuyas entidades que integran el Consejo son independientes en el cumplimiento de sus atribuciones específicas.

CAPÍTULO IV

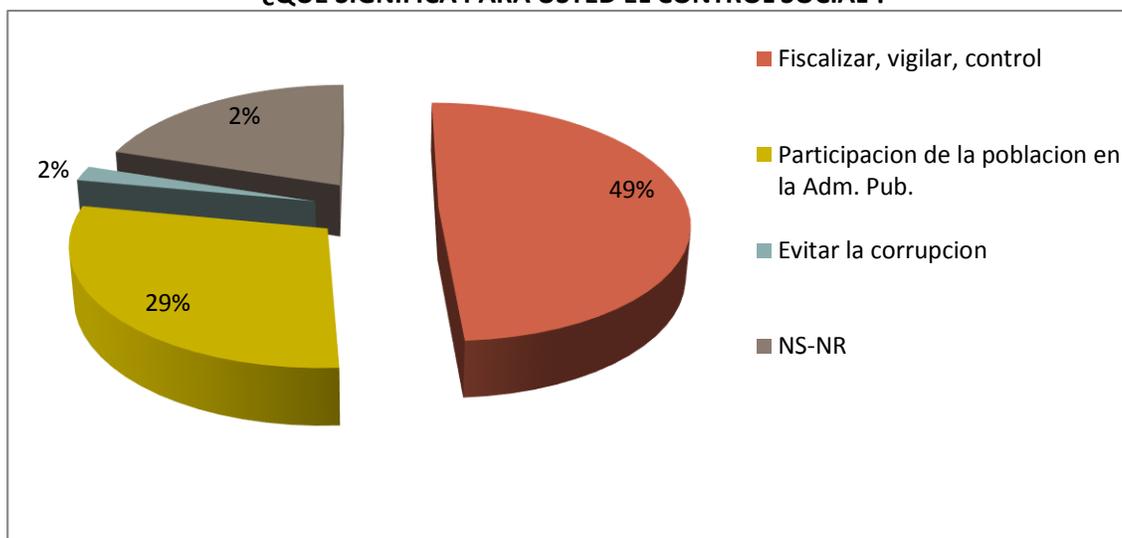
MARCO PRÁCTICO

El proceso de Tabulación de datos y su conclusión respectiva, se la realiza en base a encuestas efectuadas a ciudadanos de La Paz, tomando una población de 180 personas como universo de la muestra, en las que se realizo preguntas respecto al nivel de conocimiento sobre el Control Social, las normas que regulan a las instituciones públicas y quien o quienes deberían realizar el control social, cuya técnica de análisis de esta sección servirá para comprobar la hipótesis de la investigación y de esta manera poder determinar las conclusiones, recomendaciones y considerar la propuesta para la elaboración de un Anteproyecto de Ley, donde la participación de las organizaciones sociales puedan trabajar de manera coordinada para un mejor control a las instituciones públicas que administran recursos fiscales del Estado.

En el cuestionario elaborado se tomo en cuenta preguntas abiertas y cerradas, para una población de 180 personas de la Ciudad de La Paz, toda vez que la sociedad tiene la necesidad de fiscalizar y controlar a las instituciones públicas mixtas y privadas que administran recursos fiscales, además que los encuestados con sus propios criterios, demandan normas que regulen la administración eficiente de los recursos del Estado de acuerdo a la actual Constitución Política del Estado,

GRÁFICO N° 1

¿QUÉ SIGNIFICA PARA USTED EL CONTROL SOCIAL ?

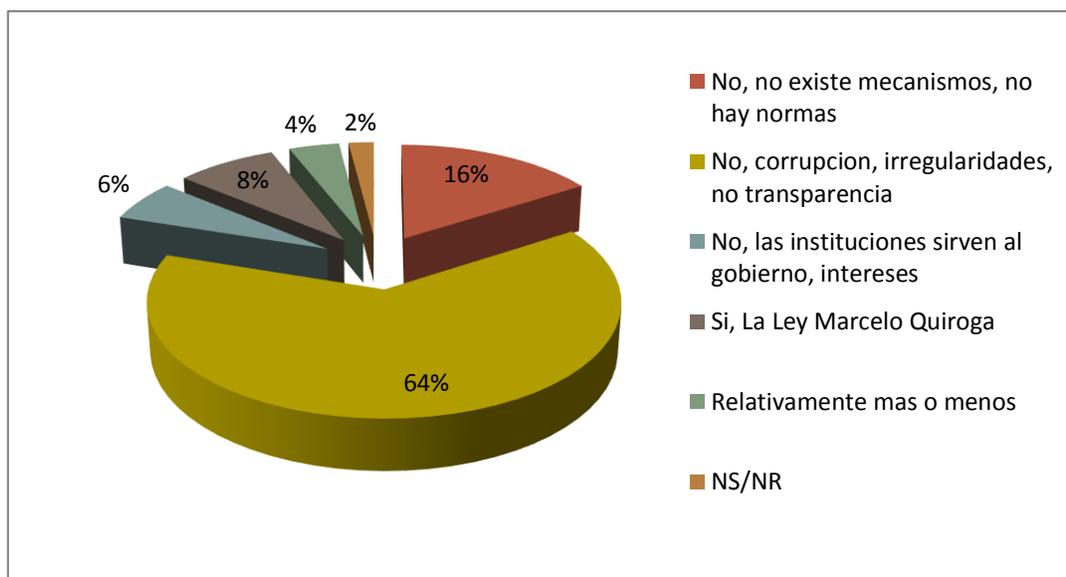


Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la Ciudad de La Paz

En el presente Gráfico se puede observar que la mayoría de los encuestados en un porcentaje de 49%, conocen o por lo menos se acercan al concepto requerido, el 29% cree que la población debe participar en la administración pública, un 20% no emitió ningún criterio y un 2% piensa que el control social es para evitar la corrupción.

GRÁFICO 2

¿USTED CREE QUE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SE ADMINISTRAN DE MANERA TRANSPARENTE?

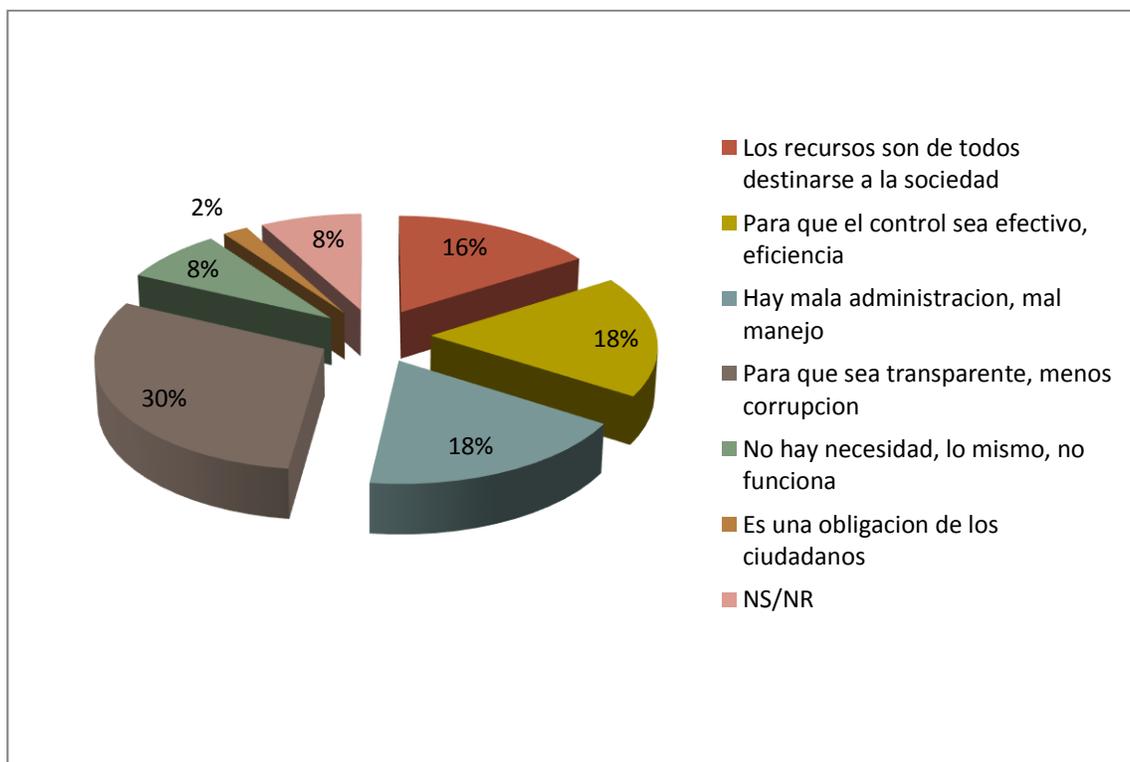


Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la Ciudad de La Paz

El gráfico nos muestra que un 64% de los encuestados cree que los recursos de las instituciones públicas no son administradas de forma transparente, un 16% cree que no existen mecanismos ni normas para un buen control de las instituciones públicas, sin embargo un 8% cree que la Ley Marcelo Quiroga regularía mejor a las instituciones públicas, un 6% dicen que no se administran correctamente y que las instituciones públicas sirven al gobierno y sus propios intereses, finalmente el 4% piensa que las instituciones administran sus recursos más o menos de forma transparente y un 2% no sabe, no responde.

GRÁFICO N° 3

¿USTED CREE QUE SE DEBE REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PORQUE?



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la Ciudad de La Paz

El presente cuadro muestra que el 30% cree que debe hacerse un control social para que sea más transparente y haya menos corrupción, el 18% piensa que debe realizarle un control social para que las instituciones públicas sean más efectivas y eficientes, un 18% cree que debe haber un control social porque existe una mala administración y mal manejo por parte de las instituciones públicas, un 16% cree que debe hacerse un control social porque los recursos pertenecen a toda la sociedad, sin embargo el 8% cree que no hay necesidad

de un control social porque no cambiara nada, el 8% no sabe no responde y un 2% cree que el control social es una obligación de los ciudadanos.

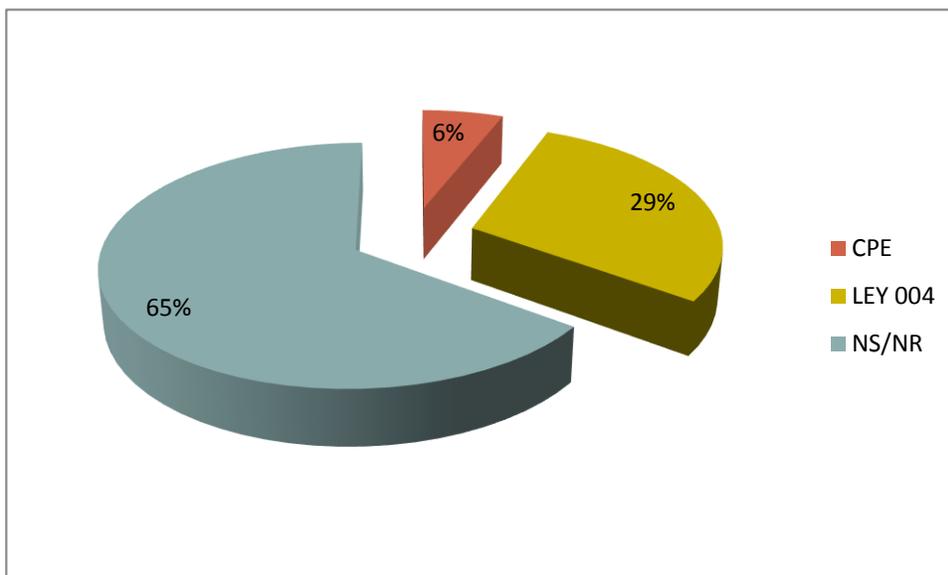
GRÁFICO N° 4

¿QUIENES CREE USTED QUE DEBEN REALIZAR EL CONTROL SOCIAL?



Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la Ciudad de La Paz

El 36% del total de los encuestados señala que el control social lo deben las organizaciones sociales, un 28% cree que el control social lo deben realizar los profesionales o gente capacitada, el 22% considera que las alcaldías, los funcionarios y las instituciones, un 8% piensa que deben ser personas imparciales y que no sean políticos y finalmente el 6% no sabe no responde.

GRÁFICO N° 5**¿CONOCE USTED SI EXISTE ALGUNA LEY QUE REGULE EL CONTROL SOCIAL, SEÑALE CUAL?**

Fuente: Elaboración propia. Encuesta realizada en la Ciudad de La Paz

Respecto la pregunta si la población conoce sobre una Ley que regule el control social un 65% no tiene conocimiento, el 29% lo asocia a la Ley 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz y finalmente solo el 6% señala a la Constitución Política del Estado.

Respecto a las entrevistas realizadas a dirigentes de las Organizaciones Sociales y Autoridades de las instituciones estatales, coinciden en su totalidad sobre la ausencia de un mecanismo normativo que garantice a las Organizaciones Sociales en la Participación del Control Social a las instituciones públicas, mixtas y privadas que administran recursos fiscales.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

PRESENTACIÓN.

Bolivia al encontrarse en un momento de cambio en su historia, las Organizaciones sociales vienen a constituirse en un instrumento que coadyuve en la consolidación del nuevo orden imperante en busca de nuevos derroteros que reconfiguran la participación de la sociedad civil en el control social, que por mandato constitucional le fue delegada a la sociedad civil organizada en defensa de los recursos del Estado.

Las Organizaciones Sociales, como parte del movimiento social que interviene en los requerimientos de la sociedad civil hacia el Estado, hace efectivo las demandas locales, regionales y fortalece la democracia participativa, en el ejercicio de su legitimidad que le otorga la Constitución Política del Estado, además posibilita que el ciudadano de base sea escuchado, canalizando sus inquietudes y sus reclamos, además buscando dar solución a las necesidades del Estado en sus diferentes niveles, manteniendo la unidad y convicción dirigencial en torno a la institución, que tendrá la misión de proteger los recursos que administren las instituciones estatales.

De acuerdo a la Constitución Política del Estado en sus artículos 241 y 242 la sociedad civil organizada se encuentra facultada para realizar el Control Social a las instituciones a fin de garantizar la transparencia del manejo de la cosa pública, para cuyo efecto se presenta el Ante Proyecto de Ley.

1. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

LEY N°.....

LEY DEDE.....2014

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

D E C R E T A:

LEY DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

EN EL CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). Tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado y leyes conexas destinadas a regular la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social a las Instituciones Pública, Mixtas y Privadas que administren Recursos Fiscales.

Artículo 2. (Definición de Control Social). Es una Función de Inspección y Vigilancia de los Ciudadanos al Ejercicio de la Administración Pública; expresión avanzada de ciudadanía sustentada en motivaciones cívicas, éticas y responsables de los ciudadanos en búsqueda de la transparencia de la administración pública que garanticen el buen vivir

Artículo 3. (Finalidad). La presente Ley tiene por finalidad prevenir de manera, efectiva, visible, los recursos fiscales

Artículo 4. (Principios). Los principios que rigen la presente Ley son:

Todas las personas que administren los recursos del Estado deberán sustentar sus acciones en función de la triada **Ama Suwa (No seas ladrón), Ama Quella (No seas flojo), Ama Llulla (No seas Mentiroso).**

Transparencia. Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado.

Celeridad. Los mecanismos de vigilancia y sanción como consecuencia del Control Social en temas de la administración pública, deben ser pronto y oportunos.

Defensa del Patrimonio del Estado. Se rige por la obligación constitucional que tiene todo boliviano de precautelar y resguardar el patrimonio del Estado, denunciando todo acto o hecho de corrupción.

Cooperación. Todas las entidades que administren recursos fiscales deberán cooperar de forma amplia a las Organizaciones Sociales que tienen la misión de realizar el Control Social.

Autonomía social.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales.

Transparencia.- Las acciones del Control Social serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al análisis y revisión.

Publicidad.- La información que genere o posea el Control Social es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.

Artículo.5. (Ámbito de Aplicación). I. La presente Ley se aplica a:

A las Organizaciones Sociales en el marco del Control Social a las Instituciones públicas mixtas y privadas en todos los niveles del Estado que administren recursos fiscales.

CAPÍTULO II

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ENCARGADAS DE CONTROL SOCIAL

Artículo. 6. Se crea la Entidad de Coordinación para el Control Social (ECCOS) encargada de la coordinación de las Organizaciones Sociales, para el ejercicio del Control Social, dependiente del Ministerio de Transparencia.

Artículo. 7. La ECCOS estará integrada por todas las Organizaciones afiliadas a la Central Obrera Boliviana y presidida por un representante de máxima organización sindical.

Artículo. 8. La ECCOS se constituye en el ente rector de coordinación entre las organizaciones sociales que coadyuvara, en el marco de la Constitución Política del Estado en el Control Social sustentada en la participación ciudadana que fortalece la capacidad de la sociedad civil para intervenir en el Estado.

Artículo. 9. La ECCOS se convierte en un impulsor de la rendición de cuentas de los poderes públicos, mejora la calidad de las decisiones públicas y de los resultados, contribuye a la gobernabilidad democrática al empoderar a las

organizaciones, en el ejercicio directo de responsabilidades ciudadanas, logrando así la una verdadera democratización de los poderes con acuerdos conjuntos de coordinación con el Consejo de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.

Artículo. 10. En el marco de la democracia sindical, esta instancia será las responsable de elegir y delegar representantes al Consejo de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.

DE LOS MECANISMOS DEL CONTROL SOCIAL

Artículo. 11. A fin de evitar y desvirtuar el Control Social con la injerencia de instituciones del Estado, la ECCOS será la gestora de sus propios mecanismos de Control Social, en cumplimiento de sus atribuciones específicas, que por medio de los cuales las organizaciones ejercen su derecho constitucional de participación y control social en la gestión de lo público

Artículo. 12. La ECCOS en el marco de sus atribuciones presenta, promueve e impulsa propuestas normativas, en materias que correspondan a las atribuciones específicas de la Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo. 13. La ECCOS en el marco de sus iniciativas está la de proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

- 1.1. En la investigación se pudo constatar la necesidad de contar con un mecanismo que norme la Participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social a las Instituciones Públicas que administren los recursos del Estado, toda vez que las mismas son reconocidas legítimamente por la sociedad en general, en el marco de la defensa de los recursos económicos, para que por medio de este se pueda lograr la fiscalización y transparencia garantizando el progreso y desarrollo de los bolivianos.

- 1.2. Al analizar la normativa que corresponde a Control Social se delega constitucionalmente la responsabilidad a las organizaciones sociales para que fiscalicen los recursos económicos. Sin embargo se ve la necesidad de crear mecanismos jurídicos específicos que permitan garantizar la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social a las Instituciones del Estado que administran los recursos fiscales.

- 1.3. El Control Social enmarcado en la norma fundamental provista del Derecho Positivo, faculta acciones y relaciones al ciudadano de forma individual y colectiva, para participar como actor social contra la corrupción y prevenir el uso indebido de los recursos económicos, garantizando sus plenos derechos en las que se contempla como uno de ellos, el de ejercer la fiscalización a la gestión pública en todos los niveles que señala la

Constitución Política del Estado, para solucionar ordenadamente los conflictos surgidos en el seno de la sociedad y las instituciones públicas.

- 1.4. El Anteproyecto de Ley contempla la creación de una Entidad de Coordinación para el Control Social (ECCOS) encargada de la coordinación de las Organizaciones Sociales, para el ejercicio del Control Social, dependiente del Ministerio de Transparencia.

2. RECOMENDACIONES

- 2.1. Que la Asamblea Legislativa considere el presente Anteproyecto de Ley para efectivizar la participación de las Organizaciones Sociales en el Control Social a las Instituciones Públicas que administren los recursos del Estado.
- 2.2. Que las organizaciones sociales se constituyan en parte fundamental que promuevan e impulsen el presente anteproyecto de ley toda vez que son los destinatarios de este mandato constitucional, para lograr la consolidación de la democracia participativa que permita afianzar los principios de transparencia de la gestión pública.
- 2.3. Que las Organizaciones Sociales, de acuerdo al Anteproyecto de Ley coordinen con el Ministerio de Transparencia como la instancia encargada de elaborar políticas de lucha, prevención y sanción de la corrupción, su participación en el Control Social, a fin de ejercitar plenamente los mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado y el presente Anteproyecto de Ley.

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO,

Promulgada, el 9 de febrero del 2009

ESTATUTO ORGÁNICO

De la Federación de Juntas Vecinales de el Alto

JARCIA LINERA, ÁLVARO. (Coord.)

Sociología de los movimientos Sociales.

La Paz-Bolivia. 2004

KELSEN, FEDERICO,

“La Teoría pura del Derecho”.

KLEIN HERBERT

“Historia General de Bolivia”

Juventud- Bolivia 1988

LAZARTE JORGE

“Movimiento Obrero y Procesos Políticos en Bolivia”

Historia de la COB.

ILDIS – Bolivia 1989

LORA, GUILLERMO.

“La Colmena “El Control obrero”

La Paz – Bolivia 1987

MATÍAS, BERNARDO.

“El Poder Barrial acción Liberadora”.

Santo Domingo, CEDEE.1986.

MALLOY JAMES

“La Revolución Inconclusa”

CERES

La Paz- Bolivia. 1989

MAYORGA, RENÉ (Comp.).

“Democracia a la Deriva”

La Paz-Bolivia, CLACSO CERES. 1987

MERTON, ROBERT.

“Teoría y Estructura Social”

México, FCE. Segunda edición.1965.

RIVERA SILVIA

“Oprimidos pero no Vencidos”

Lucha del Campesinado Aymara Quechua 1900-1980

Yachaywasi 2003

PETERSON, GEORGE Y OTROS.

“Bolivia, Evaluación de Desarrollo Urbano”, Vols. I y II.

La Paz, USAID/ Bolivia. 1988.

SANDOVAL, Godofredo.

“Actores emergentes y movimientos sociales urbano populares,
el caso de La Paz. En Poder municipal para el Pueblo”

La Paz-Bolivia, AIPE.1987

TOURAINÉ, ALAIN.

“Actores sociales y sistemas políticos en América Latina”

Santiago-Chile.1987.

URZAGASTI, CESAR.

“La Federación de Juntas Vecinales de El Alto”.

Una experiencia de organización y Lucha urbana

en la Coyuntura democrática. Octubre, 1982 – marzo, 1985.

La Paz-Bolivia.1986.

SANDOVAL GODOFREDO, SOSTRES FERNANDA

“La Ciudad Prometida”

ILDIS – 1989, Bolivia

PRENSA ESCRITA

Matutinos: “Hoy”, “Presencia”, “Chuquiago Marka”, “Última Hora”

Semanarios: “Nuevo Amanecer” N° 1 al 3 (1983), “Aquí”.

PÁGINAS WEB

[http:// www. Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com/Fjerne Naboer /Bolivia](http://www.Movimientos Sociales en Bolivia. Org.com/Fjerne Naboer /Bolivia)

ENTREVISTAS

Entrevista realizada a él señor Jaime Vera Presidente de la Federación de Juntas Vecinales La Paz.

HGE.- ¿Que es el control social para usted?

J.V.- El Control social está dispuesto en los Arts. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado donde se maneja el tipo de control a las instituciones Públicas dependientes del Estado en el aspecto económico gestión de obras.

HGE.- ¿usted cree que los recursos de las instituciones públicas son administradas correctamente o se presentan algunas irregularidades y por qué?

JV.- desde el momento que se realizó el control social con la rendición de cuentas que se están haciendo a todas las instituciones se está haciendo un buen uso del dinero, hemos visto en estos últimos años en la gestión de este presidente se está haciendo un buen uso, y nos están dando a conocer todo lo referente al aspecto económico el manejo como se lleva adelante, y que es lo que se hace a favor de la ciudadanía.

HGE.- ¿ la Constitución Política señala en sus artículos 241 y 242 que el control social deberá realizarla la sociedad civil organizada a las instituciones estatales que administran recursos fiscales? usted está de acuerdo que las organizaciones sociales realicen el control social y por qué? .

J.V.- El control social tiene que entrar en todos los sectores, es importante porque donde van dirigidos nuestros impuestos, y también como se está gastando la plata, en ese sentido es importante el control no solo en las instituciones públicas también en las instituciones públicas como las privadas

que manejan recursos del Estado, también el control social debe de también de entrar a la universidad, la cual dicen es autónomo, pero para mí nunca dan a conocer cuánto de dinero gastan en cuanto al tema de comedores, inscripciones, valoradas y nosotros vamos a controlar a la universidad.

HGE.- ¿actualmente todas las organizaciones sociales cuentan con un estatuto orgánico, sin embargo su estatuto contiene algún artículo que haga referencia al control social?

J.V.- Nuestro estatuto esta caduco es un estatuto de hace 20 años atrás y con remiendos lo que estamos haciendo es sacar un nuevo estatuto, que se base en la Constitución Política de Estado, en la Ley de Autonomías, más que todo para demostrar a todos que estamos en este nuevo proceso de cambio,

HGE.- ¿usted estuviera de acuerdo que exista una ley específica que garantice la efectividad del control social por parte de las organizaciones sociales?

J.V.- Estamos esperando que salga la Nueva ley del Control Social, la cual está en el parlamento y pusimos varios insumos como las juntas vecinales individualmente realicen el control social, la desaparición de los comités de vigilancia que mucho daño hicieron, donde nunca se han visto rendición de cuentas y sobre todo el manejo económico de la Ciudad de La Paz.

HGE.- ¿como debería ser esa ley a su criterio para que sea efectiva ese control social?

J.V.- tiene que ser sectorial, nosotros como juntas vecinales, tenemos que ver lo referente a las obras tanto privadas como públicas, y los que van a realizar el control social deben de percibir por lo menos un sueldo.

Entrevista realizada a él señor Silverio Paucara Secretario de la Central Obrera Boliviana.

HGE.-que es el control social para usted

S.P.- Es fiscalizar los trabajos que realiza el Estado Boliviano, digamos en el presupuesto de un Ministerio, y como ese ministerio está manejando su economía, si son transparentes, o no son transparentes no solo de un ministerio también de una empresa Estatal y también de una empresa privada que merece ser revisada en cuanto sus ganancias las cuales tienen que ser lícitas, verificar seguir como gasta sus ingresos, también ver si sus equipos se conservan, en buen estado.

HGE.-usted cree que los recursos de las instituciones públicas son administradas correctamente o se presentan algunas irregularidades y por qué?

S.P.- Ahí es donde tenemos que atacar con el control social , el dinero que manejan las alcaldías, gobernaciones no se manejan en forma sana, siempre se tiene intenciones de sacar ventaja de los presupuestos que se hacen en una licitación de una obra grande, con la compra de equipos y otros, el Alcalde no trabaja por salario sino trabaja por otros intereses es ahí donde el control social tiene que estar ahí, revisando las licitaciones , compras, pero tampoco van a dejar entrar ha hacer el control Social correspondiente puesto que siempre hay interés,

HGE.- la Constitución Política señala en sus Artículos 241 y 242 que el control social deberá realizarla la sociedad civil organizada a las instituciones estatales que administran recursos fiscales? usted está de acuerdo que las organizaciones sociales realicen el control social y por qué?

S.P. El Gobierno y la COB había un relacionamiento estrecho había un proyecto de la creación del ministerio de Control Social encabezada por la COB, la que tiene moral y sus dirigentes son probos, dirigentes de todos los sectores mineros, fabril , campesino y la COB es de una reserva moral, que tenía que estar a la cabeza del Ministerio de Control Social, pero a la fecha no se realizo, lo cual tenía que estar coordinado con el Estado , dado que la COB es una entidad supra, las relaciones se truncaron con el Gobierno y ese proyecto quedo archivado.

HGE.- actualmente todas las organizaciones sociales cuentan con un estatuto orgánico, sin embargo su estatuto contiene algún artículo que haga referencia al control social?

S.P. Primero estamos esperando la formulación de una nueva ley la cual norme lo referente al control social, en lo que se está pendiente.

HGE.- usted estuviera de acuerdo que exista una ley especifica que garantice la efectividad del control social por parte de las organizaciones sociales?.

SP. El gobierno teme que los trabajadores se inmiscuyan en lo económico, pero si se va hacer un control tenemos que hacerlo en lo que es en las adquisiciones que realizan las entidades públicas y privadas que dependen del Estado.

HGE.- como debería ser esa ley a su criterio para que sea efectiva ese control social?

SP. Esa ley debe de ser de consenso Estado y las Organizaciones Sociales, ambos tenemos que elaborar esa ley.

NUEVO ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS DE VECINOS DE EL ALTO (FEJUVE EL ALTO)

ANTECEDENTES.

El presente Estatuto Orgánico responde a un nuevo escenario social y político, de acuerdo a los cambios estructurales generados por la dinámica poblacional, la misma que en el tiempo ha demostrado su gran capacidad organizativa, demandando de esta manera reformas en la normativa del país y su consecuente operativización en sociedad.

La actual dinámica de cambios, pone en evidencia la incompatibilidad entre los instrumentos normativos y los roles que desempeñan las organizaciones civiles, en su interacción con los mecanismos y espacios de participación, situación que se detecta por la dirigencia vecinal, demandando la misma una inmediata intervención para su respectivo ajuste a la actual coyuntura que vive el país.

**NUEVO ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE
JUNTAS DE VECINOS DE EL ALTO
(FEJUVE EL ALTO)**

TITULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y OBJETO**

CAPÍTULO I

**ANTECEDENTES, CONSTITUCIÓN,
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. (Antecedentes y Constitución)

Al amparo de la Resolución Suprema N° 200097 de 28 de Julio de 1985. Se procede al reconocimiento de la personería jurídica de la **FEDERACIÓN DE JUNTAS DE VECINOS DE EL ALTO**.

Artículo 2. (DENOMINACIÓN)

Su denominación será: **FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE EL ALTO “FEJUVE EL ALTO”**, incorpora los siguientes elementos gráficos: el Escudo y bandera de la ciudad de El Alto

Artículo 3. (DOMICILIO)

FEJUVE EL ALTO, tiene como domicilio legal en el departamento de La Paz ciudad de El alto, en la Avenida 6 de Marzo N° 1, zona Bolívar “A”.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Artículo 4. (FUNDAMENTO)

La FEJUVE EL ALTO, está organizada en el marco de los principios que sustenta la constitución política del estado como la unidad, igualdad, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, y equidad en la distribución y redistribución del producto social donde predomine la búsqueda del “Vivir Bien”. Aplicando la participación igualitaria y democrática, el control social, la libertad de pensamiento.

Artículo 5.- (MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO)**Misión.**

Tiene la misión de ser un actor social que busca defender y servir mejor a los vecinos e impulsar un proceso con características participativas que demanda una ciudad en constante crecimiento.

Visión. Constituirse en una matriz social del referente colectivo.

LA FEJUVE EL ALTO tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General: Promover, la participación activa de las juntas vecinales en la resolución de problemas estructurales de la ciudad de El Alto.

Objetivos Específicos:

- a) Incentivar, motivar y fortalecer las tradiciones, cultura, costumbres y el sentimiento cívico de la comunidad.
- b) Establecer líneas estratégicas de trabajo y acción a fin de mejorar la vida de la población.
- c) Gestionar la cooperación del Gobierno central, Departamentales, Municipal y otras instituciones para mejorar el desarrollo de la población.

Artículo 6. (LEGISLACIÓN APLICABLE)

Se regirá por la Constitución Política del Estado referida al Título VI Participación y Control Social en sus artículos 241, 242 respectivamente.

TÍTULO II**DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN****CAPÍTULO I ESTRUCTURA****Artículo 7. (DE SU ESTRUCTURA)**

La FEJUVE El Alto, tiene una estructura de acuerdo a la siguiente jerarquía:

1. Congreso Ordinario.
2. Congreso Extraordinario.
3. Ampliado
4. Comité Ejecutivo
5. Asamblea de Juntas Vecinales.

Artículo 8. (CONGRESO ORDINARIO)

Es la máxima autoridad o instancia superior de decisión:

- a) Se reunirá ordinariamente de forma obligatoria cada dos años.
- b) El encargado de realizar esta convocatoria es el Comité Ejecutivo de FEJUVE EL Alto.
- c) La finalidad del Congreso es de escuchar el informe de la Directiva saliente, o recibir el informe de gestión.
- d) Elaborar plan de trabajo.
- e) Fijar nuevas tareas y objetivos.
- f) Resolver los casos de apelación.
- g) Conocer las sanciones del Tribunal de Honor.
- h) Ejecutar las sanciones del Tribunal de Honor.
- i) Evaluar y pronunciarse sobre la actuación de la *CONALJUVE* y *FEJUVE* El Alto.
- j) Evaluar la gestión de la comuna Alteña.
- k) Evaluar al Comité de Vigilancia.
- l) Evaluar a los consejeros (as) Departamentales.
- m) Evaluar a los Diputados Uninominales.
- n) Evaluar el desempeño de los Sub-alcaldes distritales.
- o) Elevar planteamientos para eventos nacionales e internacionales.
- p) Elegir nuevos miembros de la Directiva del Ejecutivo.

Se recomendará dos instancias de procedimiento de desarrollo del Congreso Ordinario:

- a) Una sesión preparatoria.
- b) Una sesión legal de consideraciones.

Los Congresos Ordinarios serán presididos por una Directiva integrada por representantes de cada distrito, elegidos de manera democrática:

- a) La elección de la directiva será por ternas entre los (as) representantes elegidos (as).
- b) Serán posesionados inmediatamente por el Comité Ejecutivo cesante.
- c) La Directiva del Presídium tiene la responsabilidad de la conducción del Congreso.

Las resoluciones del Congreso Ordinario tienen fuerza de precepto legal supremo, solo revisable por otro Congreso de igual jerarquía.

El Congreso Ordinario se organizara de acuerdo a las siguientes normas:

- a) La convocatoria se efectuara con dos meses de anticipación a la realización de Congreso.
- b) La comisión de acreditación de credenciales al Congreso se conformara en ampliado de presidentes con 15 días de anticipación debiendo elegirse un delegado por distrito.
- c) Cada Junta Vecinal acreditara 4 delgados, 2 delgados del directorio y 2 de base, elegidos en asamblea. La delegación debe estar compuesta por una mujer como mínimo.
- d) Los Congresos duraran como máximo 5 días y 3 como mínimo.
- e) A invitación podrán participar ex dirigentes de FEJUVE, CONALJUVE, autoridades municipales, nacionales como delegados fraternales con derecho a voz y no así a voto.

Artículo 9.- (Congreso Extraordinario)

Se realizara a convocatoria del Comité Ejecutivo o a solicitud de la mitad mas uno de sus afiliados, fijando agenda especifica, fecha y sede bajo su propia directiva. El Congreso Extraordinario por ninguna razón podrá convertirse en ordinario.

Los Congresos Extraordinarios serán convocados con un mínimo de 30 días de calendarios de anticipación.

El Congreso extraordinario de FEJUVE El Alto estará constituido por dos delegados (as) del directorio y dos delegados (as) de base (participación mínima de 1 delegada mujer).

Para instalar los Congresos Ordinarios y Extraordinarios

Deberán contar con el quórum reglamentario 50% más uno de las juntas legalmente afiliadas, en caso de no contar con el quórum reglamentario de ipso facto será postergada por 30 días más.

Artículo 10. (DEL AMPLIADO)

El ampliado se realizara ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando, sea necesario convocado por el Comité Ejecutivo de FEJUVE El Alto.

- a) En los ampliados participaran los (as) presidentes (as) de Juntas Vecinales y/o representantes debidamente acreditados (as) por credenciales otorgadas por la FEJUVE El Alto.
- b) Las resoluciones del ampliado tendrán fuerza de obligatoriedad para el ejecutivo de FEJUVE El Alto.
- c) Para efectuar el ampliado, se deberá contar con el quórum reglamentario del 50% más uno de las Juntas Vecinales.
- d) Las intervenciones de los delegados tendrán derecho solo a la réplica y duplica.

Artículo 11. (DEL COMITÉ EJECUTIVO)

La elección del Comité Ejecutivo de FEJUVE se realizará respetando la alícuota, que está en función de número de Juntas de Vecinales con la finalidad de equiparar la representación de los Distritos.

Artículo 12.- En ampliado de presidentes se convoca a congreso eligiendo la comisión de poderes. **Atribuciones Comisión de Poderes:**

- a) Acreditar los (as) delgados (as) titulares, suplentes y fraternos para el Congreso.
- b) Dotar a cada congresista del material necesario.
- c) Controlar la entrada y salida de los (as) delegados (as) al Congreso.
- d) Comunicar en sala el quórum respectivo para la continuación de las deliberaciones del congreso.
- e) La duración de la comisión de poderes será hasta la nominación del Comité Ejecutivo en pleno.
- f) Acreditar los (as) delgados (as) titulares, suplentes y fraternos para el Congreso.
- g) Dotar a cada congresista del material necesario.
- h) Controlar la entrada y salida de los (as) delegados (as) al Congreso.
- i) Comunicar en sala el quórum respectivo para la continuación de las deliberaciones del congreso.
- j) La duración de la comisión de poderes será hasta la nominación del Comité Ejecutivo en pleno.

Artículo 13.- Una vez elegidos los congresistas así como acreditados por la comisión de poderes en la primera sesión de elige al presídium que tendrá las siguientes atribuciones:

Atribuciones del Presídium:

- a) Proponer el reglamento de debates.
- b) Proponer y aprobar la agenda o temática a tratar.
- c) Elaborar las actas de cada plenaria hasta la finalización del Congreso.
- d) Conformara las comisiones de trabajo.
- e) Redactar las conclusiones y recomendaciones del Congreso.

- f) Presidir la elección del nuevo Directorio.
- g) Proclamar la Directiva electa.
- h) El Presídium invitara a La CONALJUVE para posesionar a la flamante directiva.
- i) Proponer el reglamento de debates.
- j) Proponer y aprobar la agenda o temática a tratar.
- k) Elaborar las actas de cada plenaria hasta la finalización del Congreso.
- l) Conformara las comisiones de trabajo.
- m) Redactar las conclusiones y recomendaciones del Congreso.
- n) Presidir la elección del nuevo Directorio.
- o) Proclamar la Directiva electa.
- p) El Presídium invitara a La CONALJUVE para posesionar a la flamante directiva.

Artículo 14. (DE LA ASAMBLEA GENERAL)

La categoría de Asambleas Generales son la instancia superior de las Juntas Vecinales, sus decisiones asumen el rango de precepto legal para la Junta Vecinal.

Artículo 15. La Estructura de la Federación de Juntas Vecinales podrá estar representada por el 50% de dirigentes mujeres y de varones.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 16. La FEJUVE EL ALTO, como entidad matriz está organizada sobre la base de las juntas Vecinales legalmente constituidas en su Jurisdicción.

Artículo 17. (DIRECTORIO)

Las reuniones del Directorio de FEJUVE se realizan cada 15 días para analizar el desarrollo de las diferentes secretarías, comisiones de trabajo y seguimiento de las actividades propias de FEJUVE.

Artículo 18.- El Comité Ejecutivo de la FEJUVE El Alto está constituido de la siguiente manera:

- Un (a) Presidente (a)
- Dos Vicepresidentes (as)
- Un (a) Secretario (a) General
- Un (a) secretario (a) de relaciones
- Un (a) secretario (a) de Asuntos Internacionales
- Tres Secretarios (as) de Organización
- Tres Secretarios (as) de Conflicto
- **Tres Secretarios (as) de Control Social**
- Un (a) Secretaria de Actas
- Un (a) secretaria de Actas
- Un (a) de Hacienda
- Un (a) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Productivo
- Dos Secretarios (as) de Deportes
- Dos Secretarios (as) de Juventudes
- Dos Secretarios (as) de Participación Popular
- Dos Secretarios (as) de Educación y Cultura
- Dos Secretarios (as) de Transporte y Comunicación
- Un (a) Secretario (a) DE Cooperativas y Microempresas
- Un (a) Secretario (a) de defensa del consumidor
- Un (a) secretario (a) de Vivienda
- Dos Secretarios (as) de la Mujer
- Un (a) Secretario (a) Generacional

- Un (a) Secretario (a) de Derechos Humanos
- Un (a) Secretario (a) de Defensa Cívica Vecinal
- Dos Secretarios (as) de Seguridad Ciudadana
- Un (a) Secretario (a) de Salud
- Un (a) Secretario (a) de Estadística
- Un (a) Secretario (a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Un (a) Secretario (a) de Prensa y Propaganda
- Un (a) Supervisor General
- Un (a) Secretario (a) de Organización Provincial
- Cuatro Vocales

Artículo 19.- Todos (as) los congresales podrán habilitarse para candidatos de la directiva de la Federación si llenan los requisitos del presente estatuto.

Artículo 20. (DE LOS REQUISITOS)

Para ser dirigente (a) de la FEJUVE se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano (a) de nacimiento
- b) Ser vecino (a) residente de la ciudad de El Alto, no menos de 5 años, documentalmente demostrado
- c) Para los varones haber servido con el servicio militar, o estar eximidos
- d) No tener cargos pendiente ni sentencia ejecutoriada
- e) No hacer proselitismo, político partidista en FEJUVE, por ser una organización cívico vecinal
- f) No ser loteador (a), ni negociante (a), ni apoderado (a), ni empleado (a) en venta de bienes raíces o inmuebles, por ser esta una condición determinante e indiscutible

- g) Dentro del directorio no se admitirán parentescos hasta el tercer grado de consanguineidad y afinidad.
- h) Los (as) ex dirigentes (as) de FEJUVE para habilitarse deberán recibir la aprobación del Congreso ordinario.
- i) No ser jefes (as) de Partidos Políticos, zonal, distrital o regional.
- j) No ser empleado municipal
- k) No haber sido expulsado (a) de sus Juntas Vecinales, en Congresos Ordinarios, extraordinarios con ignominia y dirigentes (as) que promuevan las divisiones o paralelismo.

Artículo 21. Todos los miembros de la Directiva son iguales en jerarquía y representatividad, solo se diferencian por sus funciones específicas.

Artículo 22. El mandato de toda la Directiva será de dos años calendario.

Artículo 23. El Presidente (a), Vicepresidentes (as) y el Secretario (a) General serán elegidos (as) en la última plenaria del Congreso Ordinario por voto secreto y mediante ternas (tomando en cuenta la rotación Norte a Sur solo para Presidente de la FEJUVE).

Artículo 24. Las demás secretarías se elijan de las cuotas Distritales en forma proporcional.

Artículo 25. El ser elegido (a) como dirigente (a) a la FEJUVE no excluye su participación como dirigente de su Junta Vecinal.

Artículo 26. No se admitirá la irresponsabilidad, negligencia, la deslealtad con sus mandantes de ninguno (a) de los directivos, estos actos serán penados y remitidos al Tribunal de Honor y Disciplinario.

Artículo 27. La inasistencia injustificada a 3 reuniones seguidas y 4 discontinuas dará lugar:

- a) Llamada de atención por 1ra vez.
- b) Por segunda vez suspensión temporal no mayor a 30 días calendarios.
- c) Por tercera vez alejamiento de la Directiva. Y hacer conocer en el ampliado del Distrito para nombrar al sustituto.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES

ARTICULO 28. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

I. Presidente: Representar a la organización matriz vecinal de la ciudad de El Alto en todos los actos oficiales, convocar y presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas de representaciones vecinales afiliadas, presentar informes de las actividades del Directorio en asambleas, ampliados, conferencias y congresos; presidir los congresos y ampliados, fiscalizar el movimiento económico, autorizando con su firma cualquier erogación. Velar permanentemente por el cumplimiento de las responsabilidades de todo el secretariado, previniéndoles en caso de incumplimiento.

II. Vicepresidentes: Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, renuncia o muerte con las mismas facultades prescritas en los artículos respectivos.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS

I. En el caso del **Secretario General:** Suplir al Presidente o Vicepresidente con todas las facultades de acuerdo a los Art. 39 y 40, Organizar agenda en coordinación con el Presidente.

II. **El Secretario de Actas** tendrá funciones específicas como;

1. Recaudar y administrar los recursos económicos de la organización además disponer de una caja chica para gastos menores, previo conocimiento y visto bueno del Presidente (a).
2. Llevar la respectiva contabilidad documentada debiendo depositar los recursos económicos en una cuenta corriente o de ahorro, en un banco a nombre de la FEJUVE, registrando la firma conjuntamente el Presidente (a).
3. Intervenir en el manejo de los recursos económicos, previa orden del Presidente (a).
4. Retirar del banco con la firma del Presidente (a).
5. Presentar el balance de todo el movimiento económico y el inventario de los bienes de la gestión del Comité Ejecutivo ante el Congreso Ordinario, antes de la posesión del nuevo Directorio, acompañando el archivo mediante acta suscrita.
6. Gastos mayores a Bs. 500.00 deben ser autorizados por todo el Comité Ejecutivo de FEJUVE, o en su caso por decisión de la mayoría.
7. Tener bajo su exclusiva responsabilidad y mediante un inventario minucioso todos los bienes, muebles, inmuebles y demás enseres de la Federación.

III. **El Secretario de Conflictos** es presidente nato del comité de Huelga y emergencia de paro, etc., en defensa de los intereses y derechos de la FEJUVE de la ciudad de El Alto y sus afiliados.

IV. Las atribuciones de los demás secretarios se definirán según las actividades que su área lo requiera, pero se toma en cuenta y se describen los puntos de coincidencia y relación que cada secretaria tiene como rol a seguir.

Artículo 30. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS SECRETARIAS EN SUS ÁREAS RESPECTIVAS:

- a) Recibir Correspondencia
- b) Mantener relaciones cordiales con las diferentes entidades e instituciones con las que coordinen actividades.
- c) Convocar presidir reuniones, asambleas en las que su participación así lo requiera
- d) Organizar el archivo de toda documentación
- e) Tener a su cargo toda la correspondencia de la organización.

Artículo 31. ATRIBUCIONES ORGANIZATIVAS DE LAS SECRETARIAS SEGÚN EL ÁREA RESPECTIVA:

- a) Mantener la convivencia entre Juntas Vecinales filiadas con otras organizaciones
- b) Mantener relaciones con organizaciones internacionales afines a la institución
- c) Orientar en la organización de las Juntas Vecinales, exigiendo cumplir todas las instancias a seguir. Intervenir en la renovación de las directivas una vez vencida la gestión de las mismas.
- d) Mantener las relaciones con las autoridades del Gobierno Municipal de El Alto en las áreas respectivas (GMEA.
- e) Mantener directa relación con organismos gubernamentales, municipales, no gubernamentales: para implementar las políticas de género y ejercer **CONTROL SOCIAL** en la aplicación de los mismos.

Artículo 32. ATRIBUCIONES ECONÓMICAS DE LAS SECRETARIAS SEGÚN EL ÁREA RESPECTIVA:

- a) Buscar fuentes de financiamiento para fortalecer el accionar de la FEJUVE EL ALTO
- b) Coordinar con las instancias respectivas la implementación de ferias.
- c) Establecer relaciones que fomenten el mercado.
- d) Proponer las cooperativas y microempresas como unidades de producción, servicios y otros en general.
- e) Asistir junto al Presidente (a) en la firma y elaboración de convenios interinstitucionales.

Artículo 33. ATRIBUCIONES LEGALES DE LAS SECRETARIAS SEGÚN EL ÁREA RESPECTIVA:

- a) Coordinar con las Juntas Vecinales y las instituciones de migración sobre legalidad de la presencia de vecinos extranjeros.
- b) Intervenir en la solución de cualquier conflicto suscitado entre sus afiliados de la Federación.

Artículo 34. ATRIBUCIONES EN EDUCACIÓN Y CULTURA DE LAS SECRETARIAS SEGÚN EL ÁREA RESPECTIVA:

- a) Promover el mejoramiento cultural a través de las programaciones especiales.
- b) Organizar la agenda de festejos cívicos y aniversarios
- c) Participar en actividades cívico culturales del municipio.
- d) Crear y mantener un órgano informativo impreso y oral.

- e) Editar conjuntamente con el secretario de Prensa y Propaganda el órgano informativo de la FEJUVE.
- f) Mantener o incrementar las bibliotecas de la FEJUVE.
- g) Defender la educación fiscal y gratuita.
- h) Promover y velar la participación activa de las Juntas Vecinales y las Juntas Escolares.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 35.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LA DIRECTIVA Y SUS DIFERENTES SECRETARIAS:

- a) Proponer políticas y estrategias para la dotación de vivienda a los vecinos de escasos recursos con base a un plan socio urbano tomando para tal efecto, contacto con el Ministerio de Vivienda y servicios básicos, principalmente con los Fondos Sociales existentes.
- b) Conseguir la formación de un FONDO DE DESARROLLO VECINAL con destino a la construcción de viviendas baratas y contingencias de desastres naturales.
- c) Velar para que las sedes sociales, centros infantiles, bibliotecas, mingitorios y otros permanezcan bajo administración de las Juntas Vecinales.
- d) Implementar el control al subsidio de vivienda gubernamental, para la flexibilización de sus exigencias en la ciudad de El Alto.

- e) Posibilitar a través de la coordinación interinstitucional la capacitación en liderazgo, Leyes, Derechos y Talleres artesanales donde las mujeres y hombres puedan desarrollar su creatividad habilidades personales para cualificar su participación y generar sus ingresos propios.
- f) Luchar y velar por los derechos de participación de la mujer y el hombre en espacios de decisión local, departamental y nacional.
- g) Coordinar actividades de prevención y seguridad con la Policía Nacional, y otros del ramo.
- h) Organizar y fortalecer la seguridad vecinal en los barrios en directa relación con los Presidentes de la Junta Vecinal.
- i) Organizar cursos de orientación y defensa vecinal.
- j) Mantener vinculación constante con los respectivos Ministerio, y otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 36. ATRIBUCIONES DE DELEGADOS A MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y defender el medio ambiente en coordinación con las Juntas afiliadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- b) Participar en la gestión, administración y manejo de los planes, programas y proyectos sobre medio ambiente.
- c) Iniciar acciones legales conjuntamente con el Presidente cuándo se cometan delitos o infracciones que perjudiquen o dañen el medio ambiente.

- d) Participar y representar en todos los eventos y reuniones, departamentales, nacionales sobre medio ambiente, ecológica y preservación de recursos naturales.
- e) Promover, proteger y defender los recursos naturales renovables y no renovables.
- f) Participar y velar para la limpieza y aseo urbano sean adecuadas según normas.
- g) Participar en el control y manejo del depósito de basura y relleno sanitario, que los responsables cumplan las normas establecidas internacionalmente y por la Ley de Medio Ambiente.

Artículo 37. ATRIBUCIONES DE DELEGADOS A PRENSA Y PROPAGANDA:

- a) Difundir para los afiliados y la opinión pública, publicaciones, comunicados y todo documento público.
- b) Responsabilizarse del departamento de Publicaciones de la FEJUVE.
- c) Editar conjuntamente con el Secretario de Educación y Cultura el Órgano Informativo de la Federación.
- d) Organizar el álbum de recortes y la biblioteca de la FEJUVE.

Artículo 38. ATRIBUCIONES DE DELEGADOS A SUPERVISOR GENERAL:

1. Fiscalizar el cumplimiento de los artículos del presente estatuto, denunciando en toda oportunidad su omisión o infracción.

2. Velar por el buen manejo de los ingresos y los activos fijos de la FEJUVE El Alto.

3. Todo proceso que pase a su conocimiento deberá elevar previa consideración del caso, al Tribunal de Honor.

Artículo 39. ATRIBUCIONES DE DELEGADOS A VOCALES:

- a) Coadyuvar en todas las actividades de la FEJUVE.
- b) Suplir a cualquier directivo cuando así lo disponga el Directorio en forma transitoria.

TITULO III
DE LOS DISTRITOS Y JUNTAS VECINALES
CAPÍTULO I
AFILIADOS

Artículo 40. Podrán ser afiliados de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) Vecino (a) es toda persona natural que tenga su residencia en el territorio de una Junta Vecinal urbana, todo vecino/a que desee incorporarse en una Junta Vecinal deberá ser mayor de 18 años, ser activos participante de la misma, respetando la normativa vigente.
- b) Junta Vecinal es un organismo natural y autoridad comunitaria de carácter territorial, urbano cuyo objetivo es promover el desarrollo, defender los intereses velar por los derechos de los vecinos. En una junta vecinal participaran de manera coordinada las instituciones y agrupaciones sociales funcionales con presencia en este territorio, relacionadas a: educación, salud, cultura, mujeres, deportes, juveniles, etc., no lucrativas sino de representación social.

c) Distritos de Juntas Vecinales: la conformación de estos distritos responden a la distritación establecida por el gobierno municipal y se encuentran conformadas por Juntas Vecinales legalmente constituidas con personalidad jurídica y reconocida por la FEJUVE EL ALTO.

Artículo 41. La Federación de Juntas Vecinales El Alto, agrupa en su estructura a todos los distritos de juntas vecinales existentes en el Municipio de El Alto.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS VECINALES.

Artículo 42. (DERECHOS DE LAS JUNTAS VECINALES)

- a) Participar individualmente y corporativamente en la elaboración y ejecución de los planes, programas y cronogramas de actividades de FEJUVE EL ALTO.
- b) Recibir los beneficios que la FEJUVE EL ALTO ofrezca en forma racional y oportuna en los diferentes niveles de funcionamiento y organización.
- c) Ser portavoz válido de su comunidad ante instituciones públicas, descentralizadas y privadas de servicio a la población, para realizar trámites, gestiones, reclamos, etc. En su calidad de autoridad vecinal.
- d) Elaborar, aprobar y supervisar los planes y proyectos a realizarse en su comunidad para efectuar un adecuado **CONTROL SOCIAL** de los mismos.

- e) Participar en la formulación y elaboración del Plan Operativo anual (POA).

Artículo 43. (OBLIGACIONES DE LAS JUNTAS VECINALES)

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en el presente estatuto, así como los acuerdos y resoluciones del Congreso, además de las obligaciones que la institución exponga por acuerdo de sus componentes.
- b) Respetar los principios, objetivos y fines de la comunidad, cumpliendo las normas y preceptos que se acuerden.
- c) Contribuir en forma voluntaria al sostenimiento económico de la organización.
- d) Defender los principios de solidaridad, respeto y cooperación que deben primar ente todas las juntas vecinales.
- e) Estimular las actividades económica, culturales, deportivas, sociales que despliegue la sociedad en su beneficio.
- f) Asistir a las convocatorias emanadas por los distritos de juntas vecinales y por la FEJUVE EL ALTO.
- g) Los vecinos están en la obligación de prestar servicios en la junta vecinal de conformidad a los acordados en Asamblea, respetando los estatutos y reglamentos internos de la junta vecinal.
- h) Tratar con consideración y respeto a los miembros de base como a los demás integrantes del directorio.

Artículo 44. DE LOS REPRESENTANTES DISTRITALES

- a) Son representantes distritales los dirigentes elegidos por el distrito a la FEJUVE.
- b) Los representantes distritales son portavoces de las decisiones y mandatos de los ampliados distritales
- c) Semestralmente el ampliado distrital evaluara el trabajo y cumplimiento de los deberes de sus delegados a la FEJUVE.

Artículo 45. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DISTRITOS DE JUNTAS VECINALES)

- a) Participar en la elaboración de planes y programas distritales del Plan Operativo Anual (POA).
- b) Representar a las Juntas Vecinales que estén en su jurisdicción ante la FEJUVE u otras organizaciones.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
JUNTAS VECINALES

Artículo 46. Para organizarse en juntas vecinales deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Presentar Resolución Municipal o Planimetría legalmente aprobada por el GMEA o documento de iniciación de trámite.
2. Contar con el asentamiento de más de doscientas unidades familiares como mínimo y cuatrocientos lotes.

3. La FEJUVE EL ALTO deberá verificar en terreno la necesidad de crear una nueva junta vecinal.
4. Acta de fundación de la junta vecinal y nomina del vecindario de la junta a crearse.
5. Las juntas vecinales pequeñas deberán anexarse a la junta vecinal más próxima.
6. Solicitud de filiación acompañando los requisitos señalados (a, b y c).

Artículo 47. Para elegir la directiva de la junta vecinal, se convocara a una asamblea general de vecinos en la que se procederá a elegir:

- a) El comité electoral conformado por vecinos, idóneos que radiquen en la zona.
- b) Su labor especifica convocara elecciones, su mandato no será mayor de 60 días.
- c) El comité electoral estará conformado por un presidente, un secretario y tres vocales.

Artículo 48. La convocatoria a elecciones vecinales, será aprobada en asamblea de vecinos, la misma que estará de acuerdo a los estatutos de la FEJUVE EL ALTO.

Artículo 49. El comité electoral fijará una agenda para la realización de las Elecciones Vecinales como:

- a) Plazo de inscripción de los frentes a postular.
- b) Exigir a los frentes postulantes planes de trabajo para ser presentados en Asamblea de vecinos.
- c) Depuración de los candidatos en presencia de los frentes participantes.

d) Designar jurados imparciales, fecha de elecciones, habilitar mesas de sufragio, etc.

e) Realizando el escrutinio proclamar al ganador suscribir sus actas de apertura y escrutinio.

Artículo 50. De no concurrir mínimo dos frentes en el plazo estipulado según convocatoria, el comité electoral convocara a una Asamblea General en la que adoptara dos alternativas:

a) Postergar por 30 días las elecciones.

b) Decidir en Asamblea la elección directa a través de ternas para las diferentes carteras.

Artículo 51. Para habilitarse como candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los estipulados en el Art. 19 del presente estatuto.

b) No se permitirá la dualidad de funciones un dirigente no puede ejercer cargos en dos o más zonas.

c) Los candidatos deben residir en la zona por lo menos 5 años, para ejercer la primera cartera.

Artículo 52. el mandato de la Directiva de la junta vecinal tendrá una duración de dos años, a cuyo fenecimiento deberá presentar en asamblea un informe detallado de su gestión, toda la documentación y los bienes de la junta vecinal, de ser aprobado, podrán habilitarse para un nuevo mandato.

Artículo 53. En todo proceso deberán estar presentes los dirigentes de la FEJUVE EL ALTO para validar su legitimidad.

Artículo 54. Ninguna Junta vecinal constituida y reconocida puede dividirse, para dar lugar a la formación de una nueva. Aceptándose como legales, las que están ahora reconocidas y participaran de congresos.

Artículo 55. El secretario de educación y cultura de las juntas vecinales podrá ejercer la Presidencia de la Junta escolar.

Artículo 56. El secretario de deportes de la junta vecinal podrá ejercer la Presidencia de la Liga Deportiva de su jurisdicción.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO A LA FEJUVE EL ALTO

Artículo 57. Las juntas vecinales afiliadas a la FEJUVE aportaran mensualmente de acuerdo a las disposiciones transitorias en actual vigencia.

Artículo 58. Las juntas afiliadas que no cumplan no podrán participar de los Congresos ni Ampliados.

Artículo 59. Se reconoce como ingresos económicos de FEJUVE:

- a) Los alquileres del inmueble
- b) Emisión de credenciales
- c) Otros ingresos como: Donaciones y Legados de instituciones de cooperación internacional que se puedan percibir a nombre de la FEJUVE.

TÍTULO V

DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DE LAS PENALIDADES

CAPÍTULO I

DEL TRIBUNAL DE HONOR DISCIPLINARIO

Artículo 60. El Tribunal de Honor Disciplinario, será el elegido junto con las demás secretarías de FEJUVE en la última plenaria del Congreso y su mandato será de 2 años.

Artículo 61. Son sus atribuciones:

- a) Conocer los casos de indisciplina, irresponsabilidad y otras que pudieran cometerlos dirigentes.
- b) Instaurar el proceso sumarial correspondiente.
- c) Dictar el fallo en los casos que se lo someta a su competencia, que solo puede ser revisado por otro Congreso igual o inmediato.
- d) Dictar el fallo del caso de las juntas vecinales por el incumplimiento a las convocatorias de la FEJUVE y el Distrito.

Artículo 62. Estará conformada por:

Un Presidente

Un Secretario

Un Vocal

Artículo 63. Este tribunal tiene las atribuciones de juzgar a los dirigentes federaciones de juntas vecinales y otros vecinos con documentos probatorios y con derecho a defensa.

Artículo 64. Todo dirigente afiliado en proceso tiene derecho a presentar su defensa con descargos que los tuviera.

Artículo 65. El Tribunal de Honor Disciplinario será posesionado conjuntamente el Directorio elegido de FEJUVE.

Artículo 66. Los requisitos para ser miembro de este tribunal además de los previstos por el Art. 19 serán:

- a) Tener solvencia moral, cívica y honestidad con la ciudad alteña.
- b) Haber sido parte del Comité Ejecutivo de FEJUVE.

CAPÍTULO II

DE LAS PENALIDADES

Artículo 67. La traición, la intriga, el individualismo, la deslealtad a las Juntas Vecinales, malversaciones de los fondos comprobados merecerán la expulsión según la gravedad del caso, previo proceso y sentencia del tribunal de Honor.

Artículo 68. La irresponsabilidad, la no asistencia, el abandono de las Asambleas, el lenguaje difamatorio, al presentarse en estado inconveniente en actos y reuniones, merecerán la amonestación en público o privado de acuerdo al caso.

Artículo 69. La negligencia en funciones directrices o en comisiones específicas, serán pasibles de sustitución en su cartera respectiva.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 70. Queda prohibido a todo dirigente, efectuar representaciones en beneficio personal o familiar, recibir coimas, brindar trato despótico a los afiliados.

Artículo 71. Ningún funcionario que trabaje en la municipalidad o prefectura puede ser elegido directivo de una Junta de Vecinal, menos de la Federación.

Artículo 72. El presidente de la FEJUVE no podrá ser reelecto en la misma función o en cualquier otra, sino pasado un periodo; las demás carteras podrán participar sin restricción alguna.

Artículo 73. El secretario de hacienda se someterá a un auditaje interno en caso de no ser satisfactorio el informe económico respectivo de su gestión debidamente documentado y mediante acta suscrita no podrá participar de alguna cartera.